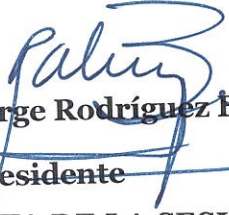


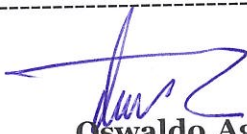
72500000



0000258

Directivo del ICD, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta. Es todo. Última línea. -----


Jorge Rodríguez Bogle
Presidente


Oswaldo Aguirre Retana
Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 07-2023 -----

Se inicia la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, **Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo**, en mi calidad de Viceministro de la Presidencia, en Asuntos Administrativos y Enlace presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las nueve y 10 minutos del día martes treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del ICD, contiguo a Restaurante Jurgen's, Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, San José, se realiza la sesión ordinaria número 07 del año 2023 de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, creado por Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la Ley 6227, Ley General de la administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas, esta sesión será grabada en audio y video y además será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. En esta sala de sesiones participan de forma presencial a quienes les doy buenos días: **Sr. Manuel Jiménez Steller**, Viceministro de Seguridad Pública, **Sr. Exleine Sánchez Torres**, Viceministro de Justicia, **Sr. Oswaldo Aguirre Retana**, Director General del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia **Sra. Sofía Ramírez González**, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública y quien les habla **Jorge Rodríguez Bogle**. Además, tenemos como invitados de manera presencial: Fernando Ramírez Serrano, Director General del ICD, Heldren Solórzano Manzanarez, Directora Adjunta del ICD, además, a la señora Tany Calderón Coto, de la Asesoría Legal del ICD, en razón del artículo 143 de la Ley N°8204, y a las personas que nos ayudan en el equipo de apoyo. -----

00500000



Se encuentra ausente con justificación el Sr. Juan Carlos Cubillo, Fiscal Adjunto III de la Fiscalía General de la República y el **Sr. Michael Soto Rojas**, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, debido a que existen reuniones agendadas de manera previa y que son indelegables por responsabilidades propias del cargo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Propongo como primer punto: para que los acuerdos adquieran firmeza en esta sesión, proceder conforme se establece en el inciso 3 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que someto a votación si están de acuerdo que todos los acuerdos que hoy se adopten sean en firme, si están de acuerdo por favor levanten la mano.

POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°001-SO-07-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Procedemos ahora con la lectura de la agenda del día, los temas, es extensa, voy a leer los puntos centrales, creo que también la tenemos y está consignada.

CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA -----

ARTÍCULO N° 1.1 Aprobación de la agenda del día. -----

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden: -----

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. -----

1.1 Aprobación de agenda de la Sesión Ordinaria No.07-2023 del martes 31 de octubre del 2023.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL. -----

2.1 Cumplimiento con lo ordenado por Acuerdo CERO DOCE-SO-CERO CERO CINCO-DOS MIL VEINTITRÉS que refiere a criterio legal sobre conveniencia del finiquito del proyecto denominado CCAPRED. -----

2.2 CL-007-2023 de la Asesoría Legal de este instituto, referente al criterio legal sobre el Acuerdo N° 013-SO-002-2023, con respecto al uso de datos sensibles en el Memorando de Entendimiento para la Cooperación y el Intercambio de Información, relacionada con el Lavado de Dinero o Legitimación de Capitales u Otros Activos, Actividades Delictivas Relacionadas y Financiamiento del Terrorismo con la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación ---

82500000



00000260

Especial (IVE) de la República de Guatemala y la Unidad de Inteligencia Financiera de Costa Rica. -----

2.3 Se presenta para conocimiento del Consejo Directo el oficio AL-103-2022, que sirve de respuesta al acuerdo N° SO-003-2022. -----

2.4 CL-003-2023, Emisión de criterio del Acuerdo N° 007-SO-003-2023 del Consejo Directivo.

2.5 ANEP-UDO-0446-2023. -----

2.6 Oficio AL-072-2023, Referencia jurídica Convenio Ministerio de Salud. -----

2.7 UAFI-111-2023, suscrito por el Sr. Alberto Barquero Espinoza, jefe de la Unidad Administrativo Financiero, quien remite el informe de los movimientos presupuestarios, tramitados bajo la rectoría del Ministerio de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 9524 Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de Órganos Desconcentrados del Gobierno Central y su Reglamento 42712-H. -----

2.8 Oficio UPP-004-2023, suscrito por la Sra. Eugenia Mata Chavarría, jefa de la Unidad de Proyectos de Prevención, quien solicita se eleve la solicitud de la Fundación Nueva Oportunidad, para la aprobación del uso del superávit correspondiente al RTF-006-2021, por un monto de ₡5.531.776,00. -----

2.9 Oficio UPLA-14-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia de la Unidad de Planificación, informa que en atención a la disposición 4.4 de la Contraloría General de la República, contenida en el Informe N° DFOE-GOB-IF-00001-2022 del 9 de marzo del 2022, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre la implementación de un modelo de gestión para resultados en el Instituto Costarricense sobre Drogas”, la cual refiere: “4.4. Aprobar e implementar el Programa Institucional de Inversiones Públicas (PIIP 2020-2024). Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2023, una certificación, en la cual se acredite la aprobación del PIIP 2020-2024 y una certificación de la implementación al 29 de setiembre de 2023”. Por tal razón, se informa que el Portafolio de Proyectos Institucional (POPI) se encuentra actualmente en implementación. -----

2.10 Oficio UPLA-15-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia, comunica que en atención a la disposición 4.5 de la Contraloría General de la República, contenida en el Informe N° DFOE-GOB-IF-00001-2022 del 9 de marzo del 2022, denominado “Informe de auditoría de

28200000



carácter especial sobre la implementación de un modelo de gestión para resultados en el Instituto Costarricense sobre Drogas”, la cual indica: “4.5. Aprobar e implementar el documento “Lineamientos técnicos y metodológicos para la gestión de proyectos” ... Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2023, una certificación, en la cual se acredite la aprobación del lineamiento. Asimismo, una certificación de la implementación de dicho documento al 29 de setiembre de 2023. Por tanto, se informa que los “Lineamientos técnicos y metodológicos para la gestión de proyectos”, código LTMGP-MC-IP-002-2023 se encuentran actualmente en implementación. -----

2.11 UPLA-16-2023, en el que la Sra. Daniela Hernández Artavia, menciona que después de la revisión efectuada al procedimiento “Comunicación y traslado de información fuera y dentro del ICD relacionada con transferencias de fondos públicos”, código: CTITFPCAPAIPC-GP-AAFL-UPP-01-2023, versión N° 1 de setiembre de 2023, se informa que dicho procedimiento cumple con los requisitos técnicos y metodológicos mínimos requeridos, en atención a lo establecido en la “Guía para la elaboración y actualización de procedimientos”, versión 4 de enero de 2023.--

2.12 UPLA-17-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia, informa que tras la revisión efectuada al procedimiento “Calificación de idoneidad para la administración de fondos públicos a entidades privadas beneficiarias”, código: CIAFPEPB-CAPAIPC-GPDIEB-UPP-01-2023, versión N° 1 de setiembre de 2023, se informa que dicho procedimiento cumple con los requisitos técnicos y metodológicos mínimos requeridos, en atención a lo establecido en la “Guía para la elaboración y actualización de procedimientos”, versión 4 de enero de 2023. -----

2.13 URAI-538-23, firmado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, jefe de la Unidad de Recuperación de Activos, quien remite el Criterio Técnico Legal CTL-011-23, relacionado con la solicitud de donación del Consejo Nacional de Producción. -----

2.14 URAI-0567-2022, rubricado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, quien comunica que la Unidad Administrativo-Financiera y la Unidad de Recuperación de Activos (URA) del Instituto Costarricense sobre Drogas, mantienen en condición de préstamo tres bienes: dos vehículos y un equipo de cómputo en condición de comiso. Por tal razón, se recomienda la conservación de los bienes para los fines propios del Instituto, con el fin de que éstos sigan siendo utilizados en las unidades mencionadas. -----

18500000



00000262

2.15 URAI-582-23, mediante el cual el Sr. Engels Jiménez Padilla, envía el Criterio Técnico Legal CTL-007-2023, sobre la solicitud de donación del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.

2.16 URAI-588-23, en el que el Sr. Engels Jiménez Padilla, remite el Criterio Técnico Legal CTL-005-2023, referente a la solicitud de donación del Consejo Nacional de Producción. -----

2.17 Proceso De Negociación De Convención Colectiva en ICD. -----

2.18 Oficio URAI-600-23, firmado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, jefe de la Unidad de Recuperación de Activos, quien remite el Criterio Técnico Legal CTL-012-23, relacionado con la solicitud de donación de la Municipalidad de Puriscal. -----

III. ASUNTOS VARIOS -----

3.1 Oficio AI-OF-081-2023, que corresponde Plan Anual Operativo 2024 de esta Auditoría Interna. -----

3.2 Nota enviada por, la señora Deyanira Bermúdez Calderón, en relación a su Pensión Anticipada. -----

FERNANDO RAMÍRES SERRANO: Pero si me lo permiten, señor Presidente, yo quisiera agregar en asuntos varios 3 temas muy puntuales. Sería el URAI-692-23, que corresponde al criterio técnico, 03-2023 para la donación a favor del Ministerio de Justicia de un vehículo blindado placa, perdón marca Toyota estilo prado VX año 2007. Asimismo, quisiera agregar lo que es el Convenio específico de comodato de una casa habitación y préstamo de vehículos entre la refinadora costarricense de petróleo RECOPE y el ICD, dentro del marco de cooperación interinstitucional, eso corresponde a una vivienda que está siendo ocupada en ese momento por oficiales de la Unidad de Control Portuario y en donde, como parte de contraprestación, el ICD se había comprometido en que iba a dar préstamo y esa vivienda ya está haciendo utilizada, verdad Don Manuel es por los oficiales? -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: Estamos ocupando varias, esta en concreto. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: sí, pero es una de ellas entonces es importante ya contar con el Convenio porque ya están, ya están ejecutándose y el tercero sería lo que es el Convenio por caso muy calificado con el Instituto costarricense del Deporte. Ah, perdón y doña Heldren tiene un cuarto. -----

JORGE RODRÍGUE BOGLE: Al ser las 9:15 minutos, se incorpora la señora viceministra de Educación Pública. Doña Heldren. -----

18500000



00000263

HELDREN SOLORZANO MANZANRES: Buenos días, el cuarto es el cumplimiento de la disposición de la auditoría especial de la Contraloría General de la República al respecto de la creación de un manual de puestos y cargos para el ICD después de casi 1 año de extensa labor, hemos logrado tener un documento inicial para su consideración y es apremiante que lo valoremos de ser posible en esta sesión, porque la disposición se cumple terminando el mes de noviembre lo que quiere decir que no nos alcanzaría para ponerle en conocimiento seguir con la socialización y eventual modificación de algunos detalles que podrían subsanarse si lo dejamos para la siguiente sesión, por lo que les pido atentamente que se pueda conocer en esta. -----

JORGE RODRÍGUE BOGLE: Si estuviéramos de acuerdo, entonces propondríamos modificar, bueno tomar la agenda con las modificaciones propuestas y además que incluiría 2 cosas más, una propuesta de modificación al acuerdo a un acuerdo que habíamos remitido en consulta la Procuraduría General de la República, que fue el 003 de la sesión 006 del 2023 y excluir del orden del día el punto 2.3 que era el criterio AL-103, que si hubo respuesta al oficio al Acuerdo 003-2022. ¿Estariamos de acuerdo entonces en realizar esas modificaciones a la agenda? quienes están de acuerdo levanten su mano. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°002-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Dar por aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria N° 07-2023 del martes 31 de octubre del 2023; 2) Modificar el orden para que se conozca como primer punto, la propuesta de reforma del acuerdo N°003-SO-006-2023; 3) Sacar de la agenda el ARTICULO 2.3: Se presenta para conocimiento del Consejo Directo el oficio AL-103-2022, que sirve de respuesta al acuerdo N° SO-003-2022 y 4) Incluir en puntos varios los siguientes: Oficio AI-OF-081-2023, que corresponde Plan Anual Operativo 2024 de esta Auditoría Interna, nota enviada por, la señora Deyanira Bermúdez Calderón, en relación a su pensión anticipada; Oficio URAI-692-23, firmado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, jefe de la Unidad de Recuperación de Activos, quien remite el Criterio Técnico Legal CTL-013-2023, relacionado con la solicitud de donación del Ministerio de Justicia; el Convenio específico de comodato entre la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y el ICD, dentro del marco de cooperación interinstitucional; Convenio de caso muy calificado con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y el ICD; y Cumplimiento de la disposición de la auditoria especial de la Contraloría General de la República,

88500000



respecto del manual de puestos. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL. ----

ARTICULO 2.1. Propuesta de reforma de al acuerdo N°003-SO-006-2023. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: como siguiente punto de agenda es la propuesta de reforma del acuerdo número 003-SO-006-2023 ese acuerdo lo que se había planteado era la consulta a la Procuraduría General de la República que habíamos acordado en relación con el tema del concepto jurídico indeterminado de experiencia amplia y probada en el campo relacionado con las drogas entonces echas las consultas a algunos de los especialistas de Presidencia, sí, señor.

ALEJANDRO UGALDE NUÑEZ: Don Jorge perdón, creo que sería mejor que ellos se retiren.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ah, bueno. -----

HELDREN SOLORZANO MANZANRES: Permiso. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Entonces algunos de los abogados de Presidencia nos sugieren precisar el término de la consulta ya el acuerdo fue hecho la consulta está lista, pero para precisar porque hay que recordar que la procuraduría tiene la potestad de rechazar si no cumplen ciertos requisitos formales. Entre ellos que sea una consulta genérica, no específica. No se le puede preguntar sobre un caso concreto ni sobre una decisión tomada, ni sobre una persona en particular, ni sobre un tema en particular, sino que tiene que ser una consulta general entonces la propuesta sería plantear una consulta a la Procuraduría o sea modificar el acuerdo que plantea la consulta con el propósito de que dicho órgano asesor analice si existe un mecanismo o pauta exegética para dar contenido a un concepto jurídico indeterminado a la hora de su aplicación para el ejercicio de una competencia. En otras palabras, si el ordenamiento jurídico brinda una pauta para completar dicho concepto en concreto, si en el ejercicio de las competencias del Consejo directivo del ICD en relación con la aplicación del artículo 111 de la Ley 8204 este órgano colegiado debe seguir alguna forma de interpretación o integración del concepto jurídico indeterminado, ¿experiencia amplia y probada en el campo, quienes son los de café? en el campo relacionado con las Drogas en discusión la propuesta. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE ¿Estaríamos de acuerdo? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°003-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda

88500000



00000265

modificar el acuerdo N°003-SO-006-2023, tomado en la sesión CERO SEIS, celebrada el día martes VEINTINUEVE de agosto del 2023, para que se lea correctamente de la siguiente forma:

1) Plantear una consulta a la Procuraduría General de la República, con el propósito de que dicho órgano asesor analice si existe un mecanismo o pauta exegetica para dar contenido a un concepto jurídico indeterminado a la hora de su aplicación para el ejercicio de una competencia, en otras palabras, si el ordenamiento jurídico brinda una pauta para completar dicho concepto. En concreto, si en el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo del ICD en relación con la aplicación del artículo 111 de la Ley N 8204, ese órgano colegiado debe seguir alguna forma de interpretación o integración del concepto jurídico indeterminado “experiencia amplia y probada en el campo relacionado con las drogas”. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.2. Cumplimiento con lo ordenado por Acuerdo CERO DOCE-SO-CERO CERO CINCO-DOS MIL VEINTITRÉS que refiere a criterio legal sobre conveniencia del finiquito del proyecto denominado CCAPRED. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Como artículo 2.2 del cumplimiento con lo ordenado al acuerdo 012 Ah, bueno, perdón si le podemos decir a don Fernando y a doña Heldren. Bueno, al ser las 9:21 se incorporan la Directora y el Director General, estamos en el artículo 2.2 Cumplimiento con lo ordenado por el acuerdo 012-SO-005-2023, que refiere el criterio legal sobre la conveniencia del finiquito del proyecto denominado CCAPRED le doy la palabra al señor Director. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: gracias esto corresponde precisamente a un acuerdo que había adoptado este consejo directivo en donde se había solicitado que la unidad de asesoría legal del ICD realizar un análisis con respecto a lo establecido en el Convenio existente entre el ICD y la Universidad Nacional y sobre cuál era el procedimiento a seguir para lograr el finiquito rescisión o finalización del Convenio existente. Entonces voy a dar la palabra a doña Tanny, que es la jefa de la Asesoría Legal quien preparó el acuerdo. -----

TANNY CALDERÓN COTO: Buenos días, nosotros determinamos cual era la herramienta para rescindir el contrato entre la UNA y el ICD, a partir de la revisión de las cláusulas de todas las herramientas, llegamos a la determinación que la forma de poder finiquitar este la herramienta jurídica con la universidad nacional, que sería a través del proceso de rescisión que estableció las

88500000



00000266

mismas herramientas ahí suscritas la principal es un convenio marco donde nos permitía, a través de otras herramientas de menor rango, como eran las adendas, poder dar apoyo económico a la Universidad Nacional a través de ciertos proyectos que son los de capacitación para la comprensión integral y el abordaje y prevención de las drogas se cumplieron varias etapas, concretamente hasta llegar hasta la tercera etapa y se pudo determinar que no hay no hay posibilidad de una resolución contractual porque tanto la Universidad Nacional como el ICD pudo cumplir a cabalidad lo que había, se habían comprometido que era sumar esfuerzos, dar el financiamiento y ellos, por su parte, también cumplieron con las partes las obligaciones que les asistían. Concretamente la única forma para poder finalizar la relación contractual que tenemos a través de este Convenio marco con la Universidad Nacional sería a través de la figura de la rescisión para poder hacer la rescisión por parte del Consejo y a través del Presidente del Consejo, verdad que sería quien suscriba esa herramienta jurídica tiene que hacerse tomarse un acuerdo en ese sentido, poner en conocimiento, por razones de oportunidad o conveniencia, verdad que el Instituto ya no cuenta con los recursos para poder financiar o seguir financiando este tipo de proyectos y a partir de eso se le da un mes a la Universidad Nacional para que ellos se pronuncie y esto generaría, evitaría que se nos pueda solicitar daños y perjuicios en otro tipo de resarcimiento a la Universidad nacional y es válido indicar y necesario que perfectamente el Convenio marco aún está vigente porque la prórroga del Convenio operó automáticamente en este año. De haber nosotros tenido conocimiento por parte de la unidad ejecutora, perfectamente hubiéramos en ese momento oportuno, dejado la relación contractual a través de que no teníamos deseo de que la prórroga automática operara, pero en vista de que no sirve así la figura que correspondería para poder terminar la relación con ellos sería la rescisión y la forma sería a través de un informe que se les envía una justificación de acuerdo, perdón, para que ellos se pronuncien y posteriormente se pueda suscribir el finiquito ya la herramienta jurídica de determinación de relación contractual que tenemos con la Universidad Nacional. Todo en el criterio está explicado las herramientas que estaban vigentes y las conclusiones básicamente son estas que acabo de explicar y si existe un respaldo también de la parte administrativa de la finalización económica que ellos cumplieron, que los dineros están acordes y también de la parte técnica, a satisfacción que es la Unidad de Proyectos de Prevención de que lograron obtener los resultados de los cuales ambas instituciones se vean comprometidas, sería eso. -----

38500000



JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Gracias doña Tanny, consulta al tema. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Yo quisiera saber por qué se les pasó, o sea, se prorrogó automáticamente acá que eso de obedecer que no se llevara un control de eso. -----

TANNY CALDERÓN COTO: Y bueno, básicamente nosotros inclusive para poder trabajar con el criterio, tuvimos que solicitarle a la unidad que corresponde del Instituto que nos enviara el expediente fue muy difícil, porque tal vez ciertas unidades no tienen como esa dedicación o no sé de incorporar un expediente administrativo a toda la información, me considero que tal vez parte de eso desencadenó y que no tuvieran esa claridad nosotros como asesoría legal, resguardamos ciertos convenios que se firman, pero digamos, no es su obligación estar en ese recuerdo. Me parece que las 2 partes debieron si eran 5 años. Entre las 2 instituciones deberían de haberse comunicado para ver si tenían la intención de continuar, de dar capacitación si estaba en los medios económicos, pero simplemente cuando ya yo reviso y hago el análisis jurídico llego a determinar de que no, no, no se había podido avisar a la otra parte que ya no íbamos a continuar con las relaciones. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Si me permite tal vez para aclarar a doña Sofía lo que sucede es que con la Universidad Nacional este Convenio venía desarrollándose y era un programa de capacitación para la comprensión integral y el abordaje preventivo del fenómeno de drogas el año pasado cuando aprobaron los proyectos que iban a ser desarrollados este año dentro de lo que se conversó era de que no se iba a continuar ni con UCR ni con Universidad Nacional, porque eran proyectos que venían desarrollándose desde hace ya bastantes años. Sin embargo, la jefatura de la unidad de proyectos de prevención mantenía la esperanza de que eventualmente el Consejo directivo reconsiderara el acuerdo adoptado y que eventualmente se le diera en algún tipo de recursos a estas instituciones, y por eso quienes ellos son los ejecutores de los proyectos, mantuvieron y nunca advirtieron precisamente de que esto ya estaba por prorrogarse automáticamente y que si el Consejo iba a adoptar alguna situación fue después que llega a discusión de este consejo directivo el tema de si debe o no continuarse con el Convenio, porque para qué mantener un convenio si no se va a seguir financiando? -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: No, es que, al ser universidades, verdad, siempre es como complejo. ¿Entonces, cuál es el riesgo para este consejo? Porque seríamos nosotros los que finiquitamos a través de un acuerdo del consejo de finiquitar el convenio ¿Cuáles son los riesgos

78500000



asociados que ustedes ven para el Consejo? -----

TANNY CALDERÓN COTO: Pues en el análisis que se le precisamente por eso me devolví a buscar el expediente y ver todas las etapas, digamos, de convenio de herramientas que teníamos. Existe la posibilidad que cualquiera de las partes, de manera unilateral a través de la figura de la rescisión, podría rescindir por razones de conveniencia y oportunidad. Ahí lo establece el Convenio como tal. Entonces, en realidad no es que se finiquita hoy en la práctica, porque como no se ha seguido financiando, pues ya se ya se terminó esa posibilidad hace bastante tiempo. Entonces la formalidad es lo que ahorita estaría en análisis de cómo vamos a dejar sin efectos ese Convenio marco y sería a través de la rescisión. Me parece que la más saludable para el Consejo, evidentemente también la Universidad nacional en el expediente constaba una nota donde ellos solicitaban que les dijéramos el motivo por el cual, si se iba a continuar o no, se iba a continuar. Precisamente a eso vino el consejo directivo para que se tomara esa decisión final con el fin de fundamentar a través de un acuerdo perdón un consejo del Consejo el fundamento de por qué, por razones de oportunidad de conveniencia y la rescisión en las cláusulas, tal como está redactada, establece que, por ese medio, cuando se le avisa a la contraparte y se le da la oportunidad de que ellos refuten este exime de una eventual responsabilidad por daños y perjuicios generados. Entonces, gracias podría ser la forma más saludable de finiquitar, verdad.

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: perfecto, o sea, lo que recomendaste es que es el informe. Ellos tienen un plazo un mes para que contesten. -----

TANNY CALDERÓN COTO: y a ver qué nos contestan, ajá y ellos, jurídicamente, decidiera ponernos algo ahí, pues nosotros entraríamos a hacer un análisis, a ver de qué forma se procede.

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Muchas gracias por la aclaración. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Si alguien se quiere referir al tema si no, entonces si les parece tenemos un acuerdo. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°004-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)**

Tener por conocido el oficio AL-091-2023, que es respuesta a la ordenado por este órgano colegiado mediante acuerdo 012-SO-005-2023; **2)** Por razones de oportunidad y conveniencia, siendo que actualmente los recursos de prevención están siendo destinados a otros programas de prevención general y prevención de consumo de drogas, se ordena proceder con la rescisión

07500000



del convenio existente entre el ICD y la Universidad Nacional, mismo que soportaba el proyecto denominado CCAPRED; **3)** Comuníquese a la Universidad Nacional para que, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, se manifieste sobre la rescisión del convenio y **4)** Instruir a la Unidad de Proyectos de Prevención para los trámites administrativos que corresponda. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.3. CL-007-2023 de la Asesoría Legal de este instituto, referente al criterio legal sobre el Acuerdo N° 013-SO-002-2023, con respecto al uso de datos sensibles en el Memorando de Entendimiento para la Cooperación y el Intercambio de Información, relacionada con el Lavado de Dinero o Legitimación de Capitales u Otros Activos, Actividades Delictivas Relacionadas y Financiamiento del Terrorismo con la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) de la República de Guatemala y la Unidad de Inteligencia Financiera de Costa Rica. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Puede tener la palabra doña Tanny para que disponga. -----

TANNY CALDERÓN COTO: Bueno, muchas gracias, don Fernando, este nosotros a través del criterio CL-007-2023, logramos desarrollar un documento formal que es bastante extenso, voy a tratar de hacer lo más breve posible con relación a la suscripción de estos memorandos con otras con otros países. La nebulosa de ese momento en el consejo directivo fue si nosotros podríamos como Consejo Directivo suscribir ese tipo de convenios a nivel internacional o memorandos o cartas de entendimiento que permita que permitiera la transferencia de datos y concretamente la duda estaba en si ahí habían datos sensibles y nos íbamos a ver en algún tipo de, digamos, de responsabilidad de tipo legal el criterio se desarrolla con todos los antecedentes de dónde es que nace esa posibilidad jurídica porque pese a que en la Ley 8204 existe el artículo 124, donde permite a la Unidad de Inteligencia Financiera trasladar información a sus homólogas hacia otros países, verdad? existía pues una duda razonable y en vista digamos, tal vez de las noticias que se ven en el país, pues el tema de datos sensibles es importante como repasarlo, nosotros revisamos un poco como la esencia de dónde nace el artículo 124 y nos fuimos más allá que nosotros, formamos parte del Grupo de Acción Financiera GAFI, verdad que fue creado en el año 89, que es el que busca desarrollar y promover las políticas para combatir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, así como proliferación de armas de destrucción masiva el GAFI

88500000



promueve la implementación en cada país miembro a nivel nacional de una serie de recomendaciones y estándares, concretamente en el tema de transferencia de información pues existe una recomendación, la recomendación 4 y una nota interpretativa, que es la nota interpretativa número 29 que establece con claridad que los países deben de asegurar que sus autoridades competentes puedan rápida, constructiva y eficazmente presentar el mayor rango de cooperación internacional e internacional con relación al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Entonces, dice, los países deben hacerlo espontáneamente, siguiendo una solicitud, y debe existir una base legal para la cooperación entonces básicamente esta suscripción de documentos lo que viene es a cumplir no solo la Recomendación 40, que nosotros estamos obligados por ser país miembro, sino la nota, cumpliendo además la nota interpretativa 29, pero también logramos encontrar en esas recomendaciones se recoge toda una normativa, una regulación muy rigurosa que tiene que ver con la protección de esos datos. Concretamente, establece verdad que la información que nosotros como país le damos o que le transferimos a esas unidades de inteligencia financiera como es la de Guatemala este caso en mención están protegidas porque sólo puede ser utilizado para lo que la ley y las recomendaciones permiten fundamental, nosotros llegamos a la conclusión, desarrollamos muchos temas sobre el incumplimiento de intercambio ellos tienen cláusulas de salvaguardia que pasa con la información que es de tipo confidencial, la seguridad de los datos que van a ahí incluidos. También nos vinimos a la a la ley principal de nosotros no solo a la Ley 8204 con relación al 124 que permite y dice concretamente que la información que recopila la unidad de inteligencia financiera no solo es confidencial, sino de uso exclusivo para las investigaciones. Pero además dice que lo permite revelar al ministerio público, a los jueces de la República y concretamente, como es el caso de hoy, las unidades de análisis financiero. Entonces, así las cosas, de la lectura de este numeral se desprende que la UIF de Costa Rica no necesita ni siquiera una suscripción de un convenio de ese tipo. Pero como el país requirente sí lo ocupa porque no tiene una norma habilitante, nosotros no solo a nivel nacional, tenemos la norma que nos respalda, sino a nivel internacional se permite suscribir ese tipo de convenios. Este también parte de la consulta era si esto tenía que ir a Relaciones Exteriores y Relaciones Exteriores fue contundente en establecer que no solo el Convenio podía ser suscrito, que se le hacía un ajuste sobre una mención de una norma que teníamos que incluir, que ustedes tenían

00000000



total posibilidad jurídica y necesidad, incluso así, nos lo hizo saber de suscribir el memorando para dar cumplimiento a la recomendaciones, sino que además tenemos la norma habilitante que así lo establece y que no tenía que ir pasar por ninguna formalidad de relaciones exteriores, podría ser, pues, llevarse a cabo perdón y que podía ser firmada por el Presidente del Consejo directivo como tal entonces, en resumen, de todo lo que expliqué de una manera muy rápida, verdad, efectivamente, el Consejo Directivo no solo tiene una autorización legal, sino un deber a nivel internacional de cumplir con las recomendaciones, porque somos un país miembro de ese grupo y para poder cumplir con nuestras obligaciones, deberíamos de suscribir el Convenio sin temor de que la información que se está enviando ahí sea transferida a otros lugares u otras dependencias que no corresponden, porque las mismas recomendaciones y en otras interpretativas establecen con claridad que es el trato que se le da a esa información. Es más, el memorando de entendimiento no dice tanto como lo dice la normativa a nivel internacional, eso sería. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: En discusión la propuesta, alguna consulta o comentario, si no lo hubiera sometemos a discusión la siguiente propuesta: **1)** Dar por conocido el criterio de legal CL-007-2023, suscrito por la Unidad de Asesoría Legal del ICD; **2)** se delega en la Unidad de Inteligencia Financiera y la Unidad de Asesoría Legal del ICD desarrollar las acciones pertinentes y necesarias, para la suscripción del MoU entre las Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala y la UIF de Costa Rica y **3)** Se delega en el Presidente de este Consejo, en su condición de apoderado generalísimo la firma del convenio antes indicado. Quienes estén de acuerdo por favor sírvanse a levantar la mano. -----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES. ACUERDO N°005-SO-007-2023:El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)** Dar por conocido el criterio de legal CL-007-2023, suscrito por la Unidad de Asesoría Legal del ICD; **2)** se delega en la Unidad de Inteligencia Financiera y la Unidad de Asesoría Legal del ICD desarrollar las acciones pertinentes y necesarias, para la suscripción del MoU entre las Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala y la UIF de Costa Rica y **3)** Se delega en el Presidente de este Consejo, en su condición de apoderado generalísimo la firma del convenio antes indicado. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS** -----

PRESENTES. -----

ARTICULO 2.4. CL-003-2023, Emisión de criterio del Acuerdo N° 007-SO-003-2023 del Consejo Directivo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ok vamos con el siguiente punto. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Doña Tanny, ok es un tema que doña Tanny va a exponer sin la presencia de nosotros. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ok los invitamos a salir. -----

TANNY COTO CORDERO: Sí, bueno, muchas gracias este tema está relacionado con el anterior, pero este tal vez como para traer un poquito del recuerdo de por qué nació este criterio legal era sobre que se analizara de parte de la asesoría jurídica, tal vez si existía algún tipo de responsabilidad o si podía una auditoría interna tener una injerencia en los expedientes, concretamente de recursos humanos, de los funcionarios del Instituto entonces, a través de ese criterio, lo que se trató fue desarrollar la importancia de la protección de los datos que nosotros tenemos como tal y revisamos la parte de la normativa internacional nos fuimos más hacia la parte macro, verdad? De lo de lo que son los temas de datos sensibles que vienen más abrazados a lo que son los derechos humanos principalmente dice que están protegidos por instrumentos jurídicos internacionales, y existen principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales del Comité Jurídico Interamericano de la OEA desde ahí que nosotros también, por supuesto que tenemos compromisos internacionales, ellos también desarrollan lo que son principios básicos como las transparencias, el consentimiento, la pertenencia y necesidad, la confidencialidad de los datos, la seguridad de los datos, datos sensibles, responsabilidad, acepciones. Así mismo también a través perdón, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 12 indica lo siguiente, nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada su familia, su domicilio o su correspondencia, ni ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. Asimismo, también el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 17, inciso uno y la Declaración americana de los Derechos Humanos en el artículo 11 protegen la esfera privada de las personas ante las acciones arbitrarias que pueden dar por parte de terceros, luego nos vinimos a las normas nacionales. ¿Por supuesto que el artículo 24, que protege el derecho a la intimidad, establece con claridad existen no sólo la protección a este tipo de información, ¿verdad? Y que debemos -----

17300000



00000273

garantizar el derecho que tienen las personas a la intimidad, sino que también establece con claridad y básicamente que es parte de la pregunta que cualquier tipo de injerencia directa en la esfera íntima de las personas, esto acarrea responsabilidades según el derecho de intimidad, es parte de los derechos de la personalidad definidos por el espacio personal que colabora, alcanzar el desarrollo integral de la persona dice esa tendencia a la protección de los derechos a la personalidad, formar parte de una corriente latinoamericana actualizada y moderna que busca brindar la protección de los derechos humanos de sus habitantes frente a la injerencia de la esfera de terceros con respecto a la normativa que refiere a la protección de datos, pues es Claro que a nivel no solo la la parte constitucional, sino también tenemos toda una regulación a nivel penal, verdad? De protección de datos como podría pensarse en abuso de autoridad, en cumplimiento de deberes, divulgación de secretos, violación de datos personales, entre otros también tenemos una ley que es la ley de protección frente a la persona, y al tratamiento de sus datos, publicado en el 2011, es una ley de orden público y básicamente lo que busca es el objetivo de garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto de los derechos fundamentales, el derecho a la autodeterminación informativa en relación a su vida o actividad privada y derechos de la personalidad. Esta es, como ya casi voy finalizando, dice es importante establecer como parámetro que, en el caso en consulta, la auditoría sí tiene competencia entre los ejercicios de sus funciones para acceder a los documentos o expedientes de los funcionarios, con el fin de sustentar su línea de investigación por ello no puede ser de manera irrestricta, por lo que debe ajustarse en todo a lo que establece el bloque de legalidad y en concreto, la norma especial que rige la materia. Es menester a partir de lo que debe entenderse, las bases de datos, los datos personales, los datos personales de datos, datos personales de acceso restringido, datos sensibles y el deber de confidencialidad. Toda esa ese, esas definiciones y todo lo que atañe a esa materia, pues está ya regulada una ley especial que es la ley este que les acabo de citar entonces, en el criterio desarrollamos todo lo que son, no solo las definiciones, sino también decimos cuándo hay excepciones, pero revisando las excepciones, pues evidentemente no existe una sección para que las auditorías podría entrar a interferir en la esfera privada de las personas con la revisión de datos sensibles después nosotros lo que hicimos fue tratar de desarrollar un poco los principios que atañen las sanciones sobre datos sensibles y llevamos a conclusiones a la luz también de la de la regulación interna, que establece que digamos los datos

27500000



que están custodiados en los excedentes personales de los funcionarios de ICD, salvo que exista una justificación para el acceso de ellos, no sé, se me ocurriría pensar que eventualmente se está investigando una persona del ICD porque que convive ahí con un grupo, tal vez consultivo que está haciendo, no sé revisado a nivel penal en otras como algo así podría eventualmente llegarse a ese punto, pero en relación a la custodia del expediente personal de cada uno dice la información contenida en el expediente personal es de carácter confidencial y sólo tendrán acceso a ella el servidor, por supuesto, aquel que él autorice, verdad que ese es el de los principios que veníamos hablando y para esto incluso tiene que haber una válida justificación para que un funcionario lo pida porque tiene que ser en las labores propias de su cargo a propósito de la consulta la persona responsable, así como aquellos que intervengan en cualquier fase de tratamiento de datos dentro del ICD están obligados al secreto profesional o funcional aún después de finalizada su relación con el ICD, al lado del tema de la seguridad de la información es fundamental la creación de protocolos que en el ICD no se cuentan. Pero precisamente esta nueva el reforzamiento que incluso se está dando a la ley que actualmente protege lo de que hace lo de la protección de datos obliga a todas las instituciones del país a proteger las bases de datos, tener sus protocolos y se tiene que trabajar en eso y ya en la parte final, nosotros bueno, pusimos todo un criterio de la procuraduría con respecto al acceso a la información que tienen las auditorías, que básicamente es lo que se nos pregunta y dice así voy nada más, voy a ser cortita en algunos extractos dice el acceso a la información por parte del auditor interno para el ejercicio de sus funciones propias de la auditoría, de acuerdo con la Ley de control en los términos del artículo 33 tiene libre acceso a los documentos, a los archivos, a los valores, a las cuentas de los criterios externados se deriva que la auditoría puede acceder a la información privada en cuanto le sea indispensable para el cumplimiento de sus funciones y ello aun cuando no se trate de sujetos privados que administren. Entonces sí tiene, pero tiene que ver tener una relación directa queda Claro que la auditoría interna puede acceder ampliamente a todo tipo de información, cuyos únicos límites vienen impuestos, como vimos al respeto al derecho a la intimidad, a la indudabilidad de los documentos privados. Es de conocimiento que en el ejercicio de sus funciones llegue a tener sobre la información cubierta por el derecho de intimidad y autodeterminación informativa, no la facultad para divulgarla, posteriormente se siguen desarrollando aspectos importantes de criterios de la Procuraduría, en cuanto a los expedientes

35000000



00000275

personales de recursos humanos podrá acceder a dichos archivos en cuanto le sea indispensable para el cumplimiento de sus funciones, la protección al derecho de habilidad y concretamente ya en las conclusiones dijimos que dichas potestades a la auditora no le alcanzan este para acceder a la información de tipo privado que se encuentra suministrados en los expedientes conforme al marco normativo internacional, el artículo 24, el 129 constitucional, el artículo 33 de la Ley de Control interno, el artículo 3, el 8 y el 9 de la Ley de protección de datos frente a la persona, ley de protección de la persona frente a sus datos, se concluye que la auditoría interna, teniendo conocimiento de información cubierta por el derecho a la intimidad y a la autodeterminación de titular, posee el deber de la confidencialidad de la información, por lo que la publicación de datos sensibles es completamente prohibido de conformidad con el cinco. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: ¿La qué? -----

TANNY COTO CORDERO: La divulgación. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: ¿la divulgación, pero ella sí la puede ver? -----

TANNY COTO CORDERO: sí la puede ver, pero no la puede divulgar y tal vez. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: ¿qué se entiende en el expediente de Recursos Humanos como información sensible? -----

TANNY COTO CORDERO: digamos, después de esos estudios sí, la fotografía, los números de teléfonos, quienes conviven con las personas, la dirección de la Casa y básicamente, tal vez porque doña Sofía creo que no estaba en aquel primer momento, es que de un documento que se envía al consejo directivo se da la divulgación de datos sensibles que emitimos, verdad, de un funcionario. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: De un funcionario. -----

TANNY COTO CORDERO: A tal grado de que no solo se extrae sin necesidad, porque el estudio o por lo menos la nota de advertencia, no tenía la necesidad, digamos, no estaban en el tema de ponerlo así y en el caso de que se tuviera que hacer y comunicar cómo se hizo a un consejo directivo y a otras personas que se remitió un correo electrónico, necesariamente tenía que dar la advertencia de que los datos que se incluían en la nota o la copia del expediente eran datos que requerían una protección especial y que, por lo tanto, tenían que venir hasta en un sobre cerrado y confidencial. Entonces nosotros el criterio, aunque es muy extenso, como observan y podría ser hasta muy cansado llegamos a la conclusión que evidentemente, si no está en el marco, digamos,

07500000



de una investigación y no está autorizada legalmente ese tipo de información. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: es que estaba revisando el documento me parece muy interesante hasta en términos de para nosotros mismos, en nuestras oficinas, así que lo voy a llevar de muletilla, pero es que es como también eso es una catarsis la ley faculta mucho a las auditorías prácticamente le da día libre para todo, incluso yo recuerdo por lo menos la auditoría este en otras instituciones que yo he estado ellos entran a ver toda tu correspondencia sin excepción, o sea, tienen acceso a todo. Tal vez el correo electrónico no, pero fuera de ahí todo lo pueden ver. -----

TANNY COTO CORDERO: Si es peligroso, ¿verdad? -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: ¿Es muy peligroso, pero entonces hasta dónde da la cobija? Y me parece muy interesante esto que explicas, porque si bien nos está diciendo, pueden hacer de todo hay límites, entonces muy interesante el estudio muchas gracias. -----

TANNY COTO CORDERO: sí, este entonces concretamente esto fue lo que nosotros logramos analizar si lo fuimos como a lo más grande, la pertinencia nacional, porque definitivamente nadie es especialista en este tema, existe toda una institución, bueno por lo menos una dirección que se ocupa de ese tema y nosotros vamos a recibir también capacitación para mejorar, y creo que esto nos ayuda como instituciones a revisar un poco y este tema y el anterior está muy ligado porque siempre viene el tema de datos sensibles, que debemos si se va a acceder tendrá que tener una justificación para hacerlo y por qué hacerlo, porque es la esfera íntima, incluso ahí, en esos expedientes que se accedieron, que fue el expediente personal, podría verse si una persona está tomando medicamentos. Qué tipo de medicamentos y todo eso lo ha dicho la sala constitucional es totalmente prohibido e innecesario porque no está investigando nada de eso. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE; Muchas gracias, alguna consulta o comentario no, entonces, si les parece, podríamos acordar., sería el acuerdo número 6 de hoy conocer el criterio legal CL-003-2023 y tomar nota del mismo y trasladarlo a la auditoría interna para lo que corresponda les parece, estaríamos de acuerdo 5 personas presentes 5 votos a favor se aprueban por unanimidad y en firme. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Jorge perdón el punto 3 del informe dice que toda conducta de la auditoría interna dirigida a la divulgación de datos sensibles podría marcarse en el artículo tal y la sanción respondería a lo dictado en el artículo 28 del mismo cuerpo legal. Eso no significaría

37200000



que más bien, con este informe nosotros deberíamos abrirle otro procedimiento a la auditoría por haber utilizado hacer uso mal manejo de la información. -----

TANNY COTO CORDERO: En realidad, la génesis verdad de este el criterio no era para explicarle a la auditoría, sino porque existía una duda razonable cuando se mandó la nota de advertencia y se vio una injerencia, digamos en las por lo menos se percibió que si eso era correcto, sí se podía hacer. Entonces, estando los miembros presentes, se puso a hacer eso, se envía a hacer el criterio a Legal con el fin de determinar si existió algún tipo de responsabilidad con ese actuar que ha generado bastantes criterios. Entonces prácticamente el estudio se hizo bastante amplio, se puso las responsabilidades también se analizó la parte penal podríamos estar. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: El informe es para la auditoría.? -----

TANNY COTO CORDERO: Era para ustedes. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Este es para nosotros, por eso esta observación última deja en que pensar porque nos está diciendo entonces, o sea que sí faltó cuando se dio el manejo de esa información. -----

OSWALDO AGUIRRE RETANA: pero todo eso ya se mandó a analizar se abrieron 2 procedimientos, parte de la información es eso. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: ¿Es que cómo terminaron en la investigación y ahora nos llega un criterio? -----

OSWALDO AGUIRRE RETANA: Es que creo que eso era para nosotros, pero sí cuando se hizo lo de la parte de investigación si se mandó a analizar desde ese punto que más bien lo que ella presentó no era acorde. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Si demostraba que se había utilizado la información, bueno, está bien. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ahora debería presentarse a la Contraloría o al órgano. -----

TANNY COTO CORDERO: Es que creo que el anterior procedimiento sí, no recuerdo verdad con respecto a la investigación preliminar que se tuvo que hacer era con respecto a la injerencia, sí también de otros expedientes, pero este, concretamente, es la injerencia de la directora adjunta este es, en cambio, el otro me parece que a mí era para Fernando. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Me parece que la consulta que hace doña Sofía es si esto amerita abrir un procedimiento. -----

77300000



TANNY COTO CORDERO: Es parte de las valoraciones. -----

EXLEINE SÁNCHEZ TORRES: ¿Ella se jubila verdad? -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Si. -----

EXLEINE SÁNCHEZ TORRES: ¿Es la misma? -----

TANNY COTO CORDERO: Sí, básicamente el criterio era como para un poquito avanzar, ver que, si eso se podía hacer, si se podía decir de manera correcta y que ustedes valoraran eventualmente esto, si desean que nosotros salgamos, como es un tema delicado. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sí, pero antes de eso quisiera como tener claro los alcances, o sea, cuáles serían a partir de lo que pregunta doña Sofía, o si digamos la posibilidad de acción Tanny.

TANNY COTO CORDERO: Si está bien este sí, una vez que se recibió esa nota de advertencia y donde se ve claramente que hay acceso al expediente, la idea era determinar si eso estaba bien o si era prohibido o si era permitido y revisar un poco la normativa que les atañe a las auditorías y que la ley de control interno incluso podríamos estar en algún tipo eventual comisión de un delito, verdad?, podría ser porque ahí lo que se ventiló fue la copia completa del expediente y se divulgó, aunque fuera a un grupo muy reducido, verdad? Eso es prohibido porque sí, yo lo voy a divulgar como dice doña Sofía, yo lo puedo acceder, pero tengo que hacer la advertencia de que estos datos son, tienen este revisten este carácter y yo tengo que cubrirle y protegerle el derecho a la intimidad que tiene la persona y además, que a todas luces era innecesario poner esa información ahí. A partir de eso si se puede ay una posibilidad de que haya infringido las normas y podrían valorar si así lo consideran. ¿Podría ustedes como Consejo, ahora que son los jefes directos de por lo menos de ese puesto o de esa funcionaria entrar a un a un órgano director o un fuerte llamado de atención o lo que ustedes consideren pertinente, en vista de que ha sido un tema bastante reincidente me parece a mí, sí, muchas gracias en casos diferentes, pero ha sido, parece que es la forma en que se viene trabajando, no sé o instrucciones que ustedes quieran girarle o no solo a ella, podría ser que su información, por más, creo que la gente tiende también a confundirse, que cuando viene la auditoría y me pide la información yo le entrego todo, pero yo tengo una obligación también de decirle esto no se lo puedo dar, no, entonces hago 2 cosas.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: No sé en ese caso si quieren que tal vez sí podemos hacer un receso. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Al ser las diez y quince reanudamos la sesión y retomamos la ----

00000000



discusión del criterio legal CL-003-2023 y a habido aquí una propuesta por los señores miembros en relación con una propuesta de acuerdo que me permito leer: Se acuerda comunicar al Ministerio público sobre el tema que refiere a la posible violación de datos sensibles por parte de la Auditoría Interna del ICD, comunicar a la Contraloría General de la República la necesidad de una fiscalización para la auditoría interna y proceder a realizar una llamada de la atención. Quienes estén de acuerdo por favor les sirvan levantar su mano. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°006-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1)

Con fundamento en el criterio técnico legal del Instituto Costarricense Sobre Drogas, CL-003-2023, comunicar al Ministerio Público para que valore una posible violación de datos sensibles por parte de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense Sobre Drogas y 2) Comunicar a la Contraloría General de la República la necesidad de una fiscalización para la Auditoría Interna.

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES. -----

ARTICULO 2.5. Oficio suscrito por Asociación Nacional de Empleados Públicos, ANEP-UDO-0446-2023. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: El siguiente punto de la gente es el 2.5, es el oficio suscrito por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados ANEP-UDO-0446-2023 este es un tema que ya había conocido, el Consejo en una sesión anterior de un oficio del 12 de Julio suscrito por Don Jonathan Flores Mata, Directivo nacional de la ANEP donde básicamente para que queden actas y recordar solicita lo siguiente, el acta en donde se nombró la comisión especial que analizaría los atestados de los oferentes, los atestados analizados antes del Día 01/11/2022 de la señora Heldren Solorzano Manzanares, fecha en que inicio labores la estimada directora general adjunta de las actas donde el Consejo directivo del ICD deliberó sobre la recomendación realizada por la Comisión Especial por la ley ,que la ley señala para decidir a quién nombrar en el puesto de que en función de los atestados presentados por doña Heldren antes del 01/11/23 que nos indique cuál fue la experiencia amplia y probada en el tema de drogas que el Consejo directivo acreditó en que cada una de las respuestas que brinden, venga debidamente certificadas, solicitamos que el señor Jorge Rodríguez Bogle se abstenga de conocer este tema, ya que existe una investigación en la fiscalía abierta contra quienes lo nombraron como Director General, ----

00000000



siendo que presuntamente no contaba con los requisitos de ley, que recordamos con el mayor respeto que el marco jurídico vigente, señala que los órganos colegiados, como es el caso del Consejo directivo del ICD, actúan únicamente bajo acuerdos, por lo que la respuesta que se brinde o que se ha solicitado tiene que provenir de un acuerdo del consejo directivo en caso de que dicho ente colegiado haya asignado un miembro suyo para dar respuesta a las consultas, debe anexarse el acuerdo que faculta dicho miembro pronunciarse en nombre de todo el Consejo, emitimos recordar los plazos de respuesta que imperan en el marco jurídico dispuestos en el artículo 27 de la constitución política concordante con numeral 32 de la ley de jurisdicción constitucional y señala para respuestas. Este tema ya lo discutimos y aunque ellos solicitan que yo me inhiba y no existe una causal para que me inhiba porque no hay una causa en la fiscalía en mi contra, porque no es si si hay una investigación en curso, no es sobre ese tema, yo no participe para la votación que eligió a los directores y además la ley establece que el que el Ministro o Viceministro de la Presidencia, en su artículo 107, es quien preside el Consejo y no prevé una figura sustituta. Entonces yo me retiré de la sesión a pesar de eso, voluntariamente, para inhibirme de conocer el tema, lo que pasa es que nos quedamos sin quorum porque éramos cuatro en ese momento entonces al retirarme yo solo quedaban 3 personas. La información hubo una propuesta en aquel momento de don Michael, Don Manuel y Don Exleine de darle respuesta en el plazo de ley para cumplir con lo que se solicitó y ellos voluntariamente aceptaron firmar casi que a título personal una misiva que le fue enviada con toda la información que es esa que está ahí, la firmaron Exleine, don Manuel y don Michael lo único que no se pudo cumplir es que fuera un acuerdo certificado porque no había un acuerdo del Consejo porque no había quorum, se trae otra vez a conocimiento si ustedes están de acuerdo para que se someta a votación nuevamente y en caso de haber un acuerdo, se comuniquen y se vuelvan a enviar los mismos documentos, solo que esta vez con un acuerdo del consejo certificado. Insisto, yo creo que no me alcanza ninguna causal para inhibirme, pero tampoco tengo problema en inhibirme, así que me voy a retirar para que puedan discutir sobre el tema doña Tanny perdón. -----

TANNY COTO CORDERO: tal vez algo importante, verdad que estos acuerdos del Consejo y la ley es muy clara la 8204 en el 107, dice el Consejo Directivo, será el máximo de decisión será presidido por el ministro o Viceministro de la Presidencia, entonces, digamos la representación en cuanto a Presidencia, únicamente la ostentan ustedes, porque la ley así lo estableció la ley ---

especial. Entonces no hay una forma de sustituir y las sesiones las dirige el Presidente del Consejo, no habiendo un Presidente del Consejo, no veo cómo podría haber un acuerdo, eso es como una. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Lo que él podría hacer es inhibirse de votar, pero la discusión la puede tener. -----

TANNY COTO CORDERO: Digamos sí, porque si no, entonces tendría que venir para arriba o una designación para que se vea. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Si tendría que venir doña Natalia. -----

TANNY COTO CORDERO: Si, tendría que venir doña Natalia y eso me preocupa más la formalidad de ese acuerdo en vista de quiénes son los que están. -----

OSWALDO AGUIRRE RETANA: Pero nada más se abstiene de votar. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: OK, estaríamos de acuerdo con esa. -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: desde mi perspectiva don Jorge, podría inhibirse de la discusión sin dejar de presidir la sesión, porque él está presidiendo la sesión sale, nosotros discutimos el tema y él continúa en la Presidencia, consigna en el acta el acuerdo que tomó la mayoría y listo, yo no veo ningún problema, así lo hicimos en aquel momento. Ciertamente no se pudo hacer la certificación porque no había quórum, de manera que hoy lo que me parece que tendríamos que discutir es con el quórum, si emitimos la certificación, si tomamos el acuerdo y emitimos la certificación manteniendo en todo momento don Jorge, la Presidencia de la sesión. -----

TANNY COTO CALDERÓN: Y como una advertencia, diría usted. -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: ¿En qué sentido? -----

TANNY COTO CALDERÓN: Es como decir que sale, se inhibe de conocer. -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: no él, por voluntad propia, decide, no, no como lo ha manifestado el no ser parte del acuerdo, no participar, pero eso no significa que no está presidiendo la sesión, desde mi perspectiva, no hay, no hay una interrupción en la Presidencia.

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Porque iría en contra de lo que usted dice, entonces más bien debería ser en el marco del artículo tal, inciso tal de la ley, tal vez perdón. -----

ALEJANDRO UGALDE NUÑEZ: Y habría que consignar eso en el acuerdo. -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: En el acuerdo sí. -----

TANNY COTO CALDERÓN: Si decir que es que lo que se abstiene de conocer y por lo tanto no,

no participa en la votación de la misma y han visto que hay cuatro miembros presentes, o por mayoría deciden cumplir con lo peticionado. -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: vamos a votar, en caso de que la votación fuera así, yo no veo ningún problema y una vez que tengamos el acuerdo o de mayoría o no tengamos acuerdo, don Jorge lo consigna en el acto y continua la Presidencia. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: de acuerdo. -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: Entonces, ¿cuál es la decisión suya? -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sí me abstendría ok ustedes siguen, se somete a decisión el tema.

OSWALDO AGUIRRE RETANA: Yo conozco perfectamente el tema y sí, estoy de acuerdo nada más en mandarle a la señora el Acuerdo para que quede documentado al ANED el acuerdo para que quede el documento entonces. -----

EXLEINE SÁNCHEZ TORRES: en la misma línea, yo también. -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: Y yo también el documento ya lo había firmado. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: estoy de acuerdo con mis compañeros de mantener el documento. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Siendo así se sometería a votación las personas que estén a favor lo expresan levantando la mano cuatro miembros a favor, cuatro votos se consignan yo que solicito que en el acta se consigne expresamente que me inhiho de conocer el tema y por lo tanto a votar. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°007-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)** Se conoce la solicitud del oficio suscrito por Asociación Nacional de Empleados Públicos, ANEP-UDO-0446-2023; **2)** Se aprueba remitir la información solicitada; **3)** Encargar al Secretario del Consejo para que certifique la información y **4)** El señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia y Presidente del Consejo Directivo se abstiene voluntariamente de participar en la discusión y participación en la votación del mismo. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muy bien, el siguiente tema es ahora sí, por favor, gracias. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Ay voy a ir al baño. -----

8500000



JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ahora, entonces, hagamos una pausa. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Al ser las 10:33, reanudamos la sesión con el punto 2.6 de la agenda. -----

ARTICULO 2.6. Oficio AL-072-2023, Referencia jurídica Convenio Ministerio de Salud. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias, buenos días, señor Presidente, y a todos los miembros del Consejo. Efectivamente, a través del AL-072-2023 se tiene la referencia jurídica respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ICD y el Ministerio de Salud para la asignación de bienes. Debemos recordar que de acuerdo con la Ley 8204, el Ministerio de Salud es parte de este Consejo Directivo, ya sea directamente el Ministro o Ministra de Salud, o bien con la representación del IAFA. En virtud de ello, aquí es importante hacer ver que no se trata de un convenio por un caso calificado, sino que se trata de un convenio de cooperación interinstitucional, pues se trata de una institución que forma parte de este Consejo Directivo. El Convenio lo que busca es otorgar la posibilidad de que el Ministerio de Salud pueda tener acceso a los bienes que se encuentran decomisados para ser recibidos en préstamo con todas las obligaciones que esto conlleva, en el sentido de asegurarlos, de darle un mantenimiento adecuado, de tener una línea presupuestaria para la eventual indemnización. Son bienes muebles e inmuebles y en este caso, lo que se estaría proponiendo es que se autoricen la firma de este Convenio que se delegue en el señor Viceministro de la Presidencia, quién es el Presidente del Consejo Directivo, la respectiva firma y por parte del Ministerio de Salud la representante legal que en ese caso sería el Ministro o la Ministra de Salud que corresponde. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿En discusión la propuesta, alguna duda o comentario? ¿Estaríamos de acuerdo? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°008-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Dar por conocido el oficio AL-072-2023; 2) Aprobar el convenio con el Ministerio de Salud y 3) Delegar en el Presidente la firma correspondiente. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.7. UAFI-111-2023, suscrito por el Sr. Alberto Barquero Espinoza, jefe de la -----

88500000



Unidad Administrativo Financiero, quien remite el informe de los movimientos presupuestarios, tramitados bajo la rectoría del Ministerio de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 9524 Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de Órganos Desconcentrados del Gobierno Central y su Reglamento 42712-H. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias. Eso es una información para el Consejo Directivo. Anteriormente, antes de que entrara a regir la ley 9524, el Consejo Directivo era quien se encargaba de aprobar o improbar el presupuesto y las modificaciones presupuestarias. Sin embargo, por la entrada en vigencia de la ley 9524, que es la ley de fortalecimiento del control presupuestario de órganos desconcentrados del gobierno central y su reglamento el 42712-H, el ICD al ser un órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia, pues pasó a ser un programa de ellos y es precisamente el Ministerio de la Presidencia, quien se encarga de realizar lo que son los movimientos presupuestarios, en este caso Don Alberto, que es el jefe de la Unidad Administrativo Financiera, lo que está haciendo es poner en conocimiento las distintas modificaciones presupuestarias que se han realizado para atender distintas obligaciones que ha tenido el ICD. Dentro de ello, el pago de prestaciones legales a funcionarios que se han acogido a la jubilación y que están en ese proceso actualmente. Así mismo, para total de mayores recursos a la partida de gastos confidenciales, pagar indemnizaciones, que sería parte de uno de los movimientos que se realizan para pagar la Hipoteca que tiene una casa ubicada en Alajuela y que ya se encuentra en comiso y que la intención es pagar la Hipoteca para no perderla y eventualmente ya sea ponerla en venta o donarla a alguna institución del Estado en donde ya con anterioridad el Organismo de Investigación Judicial ha manifestado su interés en que ese bien inmueble le sea donado, entre otros aspectos. Entonces esto es nada más información para que usted lo tenga en conocimiento, porque en él la Ley 8204 establece que ustedes eran unos encargados en aprobar o improbar, pero con el cambio de ley, pues ya solo se lo presentan, nada más para que lo tengan en conocimiento. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Algún comentario o alguna consulta? Si no, entonces se toma nota y se da por recibido. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°009-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Dar por conocido el oficio UAFI-111-2023, suscrito por el Sr. Alberto Barquero Espinoza, jefe de

08S00000



la Unidad Administrativo Financiero y 2) Se toma nota y se da por recibido. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.8. Oficio UPP-004-2023, suscrito por la Sra. Eugenia Mata Chavarría, jefa de la Unidad de Proyectos de Prevención, quien solicita se eleve la solicitud de la Fundación Nueva Oportunidad, para la aprobación del uso del superávit correspondiente al RTF-006-2021, por un monto de ₡5.531.776,00. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias tal y como lo menciona el señor Viceministro y Presidente de este Consejo, la señora Eugenia Mata, quien en su entonces era la jefa de la Unidad de Proyectos de Prevención, solicita a este Consejo Directivo se apruebe el uso de un superávit correspondiente al RTF-006-2021, por un monto de ₡5.531.776,00, para la fundación Nueva Oportunidad, ello mediante un proceso formativo en emprendimiento para 20 personas en delitos relacionados con drogas y antecedentes de consumo problemático en la UAI Reinaldo Villalobos, en igual sentido para el Cai Vilma Curling y para el Ofelia Vicenzi Peñaranda. Lo que justifica la señora Eugenia mata es que esos dineros, pues a raíz de un adecuado uso de los recursos por parte de la fundación Nuevas Oportunidades, es que les sobró ese remanente y por ende, pues pretende que se destine a otros proyectos que pueden ellos desarrollar. Sin embargo, es criterio de esta dirección de que actualmente el Convenio que le dio origen a esos dineros se encuentra vencido. De hecho, está en proceso de renovación. En la sesión anterior extraordinaria, ustedes aprobaron la renovación del Convenio de Fundación de las oportunidades para un proyecto en específico, que es el que va a ser financiado en este año, y en virtud de ello, pues desde el punto de vista de esta Dirección General, es que no debe aprobarse el uso de ese superávit y que, por el contrario, se debe prevenir a la fundación Nuevas Oportunidades a que en el plazo de 10 días devuelvan esos dineros al Instituto Costarricense Sobre Drogas, porque no existiría ninguna herramienta jurídica que le dé sustento al uso de esos dineros cuando el Convenio ya estaba haciendo y además correspondían al RTF-006-2021 del año 2020. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias, don Fernando. ¿En discusión del tema, alguna pregunta? Si no lo hubiera, entonces proponemos el siguiente acuerdo. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

38800900



SE ACUERDA: ACUERDO N°010-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)** Siendo que el Convenio Marco de Financiamiento entre el ICD y la fundación Nueva Oportunidad se encuentra vencido y considerando que los recursos correspondientes al superávit corresponden a un proyecto que ya se encuentra vencido, se rechaza la gestión de la señora Eugenia Mata Chavarría, Jefa de la Unidad de Proyectos de Prevención, en donde solicita el uso por parte de la Fundación Nueva Oportunidad del superávit correspondiente al RTF-006-2021, por un monto de \$5.531.776,00; **2)** Se emplaza a la Fundación Nueva Oportunidad para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, proceda a devolver los recursos antes señalados al ICD y **3)** La Unidad de Proyectos de Prevención como órgano ejecutor de dicho convenio, deberá darle seguimiento a la devolución de los dineros por parte de Fundación Nueva Oportunidad. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.9. Oficio UPLA-14-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia de la Unidad de Planificación, informa que en atención a la disposición 4.4 de la Contraloría General de la República, contenida en el Informe N° DFOE-GOB-IF-00001-2022 del 9 de marzo del 2022, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre la implementación de un modelo de gestión para resultados en el Instituto Costarricense sobre Drogas”, la cual refiere: “4.4. Aprobar e implementar el Programa Institucional de Inversiones Públicas (PIIP 2020-2024). Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2023, una certificación, en la cual se acredite la aprobación del PIIP 2020-2024 y una certificación de la implementación al 29 de setiembre de 2023”. Por tal razón, se informa que el Portafolio de Proyectos Institucional (POPI) se encuentra actualmente en implementación. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias tal y como lo señaló el señor Presidente, esto es para poner en conocimiento que el POPI Institucional ya se encuentra implementado, que ya se está desarrollando y lo que se busca con ello es informar a la Contraloría General de la República sobre la implementación del mismo. Era el 29 de septiembre del año 2023, que debía remitirse la información, sin embargo, en virtud de que no hubo sesión ordinaria del mes anterior, sería hasta este momento que se estaría informando de la Contraloría, pero ya ustedes habían -----

88500000



aprobado el POPI (Portafolio de Proyectos) y ya lo que se está indicando con la Unidad de Planificación es que ya se está implementando. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias, Fernando. ¿Algún comentario? estaríamos de acuerdo con la propuesta. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°011-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)** Tomar nota del Oficio UPLA-14-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia de la Unidad de Planificación, informa sobre la disposición 4.4 de la Contraloría General de la República, contenida en el Informe N° DFOE-GOB-IF-00001-2022 del 9 de marzo del 2022, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre la implementación de un modelo de gestión para resultados en el Instituto Costarricense sobre Drogas”, la cual refiere: “4.4, Programa Institucional de Inversiones Públicas (PIIP 2020-2024) y **2)** Tomar nota de que en razón del vencimiento del plazo establecido, dicho informe fue remitido a la Contraloría General de la República. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.10. Oficio UPLA-15-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia, comunica que en atención a la disposición 4.5 de la Contraloría General de la República, contenida en el Informe N° DFOE-GOB-IF-00001-2022 del 9 de marzo del 2022, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre la implementación de un modelo de gestión para resultados en el Instituto Costarricense sobre Drogas”, la cual indica: “4.5. Aprobar e implementar el documento “Lineamientos técnicos y metodológicos para la gestión de proyectos” ... Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2023, una certificación, en la cual se acredite la aprobación del lineamiento. Asimismo, una certificación de la implementación de dicho documento al 29 de setiembre de 2023. Por tanto, se informa que los “Lineamientos técnicos y metodológicos para la gestión de proyectos”, código LTMGP-MC-IP-002-2023 se encuentran actualmente en implementación. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias al igual que el POPI, esto es informando que los lineamientos técnicos y metodológicos para la gestión de proyectos que había sido probado por

este consejo directivo ya también se encuentra implementado y lo que se busca es informar a la Contraloría General de la República que la disposición 4.5 ya se estaría cumpliendo igual era una certificación que había que enviar el 29 de septiembre, sin embargo, en virtud de que no hubo sesión ordinaria, pues se estaría hasta ahora informando. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna consideración, están de acuerdo? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°012-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)**

Tomar nota del Oficio UPLA-15-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia, comunica que en atención a la disposición 4.5 de la Contraloría General de la República, contenida en el Informe N° DFOE-GOB-IF-00001-2022 del 9 de marzo del 2022, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre la implementación de un modelo de gestión para resultados en el Instituto Costarricense sobre Drogas”, la cual indica: “4.5, “Lineamientos técnicos y metodológicos para la gestión de proyectos” y **2)** Tomar nota de que en razón del vencimiento del plazo establecido, dicho informe fue remitido a la Contraloría General de la

República **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.11. UPLA-16-2023, en el que la Sra. Daniela Hernández Artavia, menciona que después de la revisión efectuada al procedimiento “Comunicación y traslado de información fuera y dentro del ICD relacionada con transferencias de fondos públicos”, código: CTITFPCAPAIPC-GP-AAFL-UPP-01-2023, versión N° 1 de setiembre de 2023, se informa que dicho procedimiento cumple con los requisitos técnicos y metodológicos mínimos requeridos, en atención a lo establecido en la “Guía para la elaboración y actualización de procedimientos”, versión 4 de enero de 2023. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Parte de las disposiciones que este Consejo Directivo había adoptado era que en las diferentes unidades empezaran a establecer procedimientos para la atención de las distintas gestiones, uno de ellos es precisamente este, el procedimiento para la comunicación y traslado de información fuera y dentro del ICD relacionada con transferencias de fondos públicos, este en particular para la Unidad de Proyectos de Prevención y está dirigido para todas las personas físicas y jurídicas, internas o externas interesadas en la obtención de recursos financieros por parte del ICD para gestionar proyectos en respuesta a la Ley 8204. Lo

00500000



que busca es comunicar información fuera y dentro del ICD relacionada con transferencias de fondos públicos a favor de la transparencia, la confiabilidad, la oportunidad y la unidad de dicha información para usuarios internos y externos. El procedimiento fue desarrollado por la Unidad de Proyectos de Prevención y cuenta ya con el aval de la Unidad de Planificación Institucional, cumpliendo con los lineamientos técnicos y metodológicos mínimos establecidos en la guía para la elaboración y actualización de procedimientos que fue aprobada también por este Consejo Directivo el cuatro de enero del año 2023. Entonces sería su aprobación para poder implementar la misma por parte de la Unidad de Proyectos de Prevención. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna observación o comentario? Quienes estén de acuerdo con su implementación. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°013-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1)

Aprobar la solicitud del oficio UPLA-16-2023, en el que la Sra. Daniela Hernández Artavia, menciona que después de la revisión efectuada al procedimiento “Comunicación y traslado de información fuera y dentro del ICD relacionada con transferencias de fondos públicos”, código:

CTITFPCAPAIPC-GP-AAFL-UPP-01-2023, versión N° 1 de setiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno Dirección General del ICD. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y**

EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES. -----

ARTICULO 2.12. UPLA-17-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia, informa que tras la revisión efectuada al procedimiento “Calificación de idoneidad para la administración

de fondos públicos a entidades privadas beneficiarias”, código: CIAFPEPB-CAPAIPC-GPDIEB-

UPP-01-2023, versión N° 1 de setiembre de 2023, se informa que dicho procedimiento cumple

con los requisitos técnicos y metodológicos mínimos requeridos, en atención a lo establecido en

la “Guía para la elaboración y actualización de procedimientos”, versión 4 de enero de 2023.

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Este procedimiento también es parte de estos que se

ordenaron desarrollar por parte de la Unidad de Planificación por instancia de este Consejo

Directivo y de esta Dirección General. Pero, además, este responde a una auditoría que realizó el

Ministerio de Hacienda, en donde señaló que era importante que se tuviera un procedimiento

para la calificación de idoneidad para la administración de fondos públicos a entidades privadas

beneficiarias. Esta condición de idoneidad la da el Director General con insumos que le son -----

8500000



00000290

suministrados tanto por la Unidad de Proyectos de Prevención como por la Unidad Administrativa Financiera y lo que busca es determinar la capacidad de una entidad privada beneficiaria para la administración de recursos económicos dirigidos al financiamiento de proyectos preventivos y de atención al consumo de sustancias psicoactivas y prevención del delito. Esto es aplicable a todo proyecto, iniciativa presentada y diputados por sujetos privados que requieran financiamiento por parte del ICD en atención a lo establecido en el capítulo tercero de las transferencias a entidades privadas beneficiarias del reglamento para transferencias de la administración central a entidades beneficiarias. Decreto ejecutivo 37485-H, con proyecto de iniciativa se hace referencia a que ellas intervenciones dirigidas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas del delito, así como la atención del consumo, no aplica para entidades públicas para estas rigen lo estableció en el capítulo 2, que son las transferencias a entidades públicas beneficiarias desarrollados por aparte. Entonces es poner en conocimiento esto y también su respectiva aprobación por parte de este Consejo Directivo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias don Fernando. ¿Alguna pregunta u observación?

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N° 014-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Aprobar la solicitud del oficio UPLA-17-2023, mediante el cual la Sra. Daniela Hernández Artavia, informa que tras la revisión efectuada al procedimiento “Calificación de idoneidad para la administración de fondos públicos a entidades privadas beneficiarias”, código: CIAFPEPB-CAPAIPC-GPDIEB-UPP-01-2023, versión N° 1 de setiembre de 2023, que cuenta con el visto bueno Dirección General del ICD. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.13. URAI-538-23, firmado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, jefe de la Unidad de Recuperación de Activos, quien remite el Criterio Técnico Legal CTL-011-23, relacionado con la solicitud de donación del Consejo Nacional de Producción. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Correcto don Engels, en el oficio señalado por el Presidente del Consejo directivo adjunta, el criterio legal 011-2023 de precisamente, la Unidad de Recuperación de Activos, en donde ponen en conocimiento que al existir un convenio marco entre el ICD y el Consejo Nacional de Producción, pues solicitan, en virtud de que ya cayó en condición de comiso, se done a favor del Consejo Nacional de Producción un vehículo marca a --

SES00000



Freightliner estilo cabezal color blanco, placa guatemalteca número C 4498 LL. Sin más información o detalle que está valorado en la suma de 3.000.000 de colones. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Algún comentario? Quienes están de acuerdo sírvanse en levantar su mano. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°015-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Aprobar la solicitud de donación gestionada por el Consejo Nacional de Producción mediante oficio GG-OFIC-982-2023, de fecha 26 de julio de 2023, que cuenta con la recomendación de la URA y el visto bueno de la Dirección General. Se proyectó para donación el siguiente vehículo comisado a favor del ICD: 1) Vehículo marca FREIGHTLINER, estilo CABEZAL, color BLANCO, placa guatemalteca número C-4498LL, sin más información. Este bien está relacionado con el Criterio Técnico Legal CTL-011-2023. Dicha solicitud de donación se realizó en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Directivo en el Acuerdo N° 018-SO-006-2022, relacionado con el uso y destino de los bienes solicitados en donación. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.14. URAI-0567-2022, rubricado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, quien comunica que la Unidad Administrativo-Financiera y la Unidad de Recuperación de Activos (URA) del Instituto Costarricense sobre Drogas, mantienen en condición de préstamo tres bienes: dos vehículos y un equipo de cómputo en condición de comiso. Por tal razón, se recomienda la conservación de los bienes para los fines propios del Instituto, con el fin de que éstos sigan siendo utilizados en las unidades mencionadas. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias en el oficio señalado se indica que el artículo 87 de la ley 8204 establece que los bienes respecto a los cuales se ordenó el comiso mediante sentencia de resolución firme, el Instituto Costarricense Sobre Drogas puede conservarlos para el cumplimiento de sus objetivos. También el artículo 93 del Reglamento General sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada, decreto ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S regula sobre la conservación de bienes y dice que el ICD podrá conservar los bienes comisados para el cumplimiento de sus objetivos, donarlos a entidades de interés público y rematarlos o -----

subastarlos conforme al procedimiento establecidos en el presente Reglamento, en el caso en particular, el ICD solicitó en préstamo 2 vehículos, es un vehículo placa CL 287217 marca Toyota, estilo Hilux SRV carga liviana, carrocería, camioneta pickup, caja abierta, chasis MRoHZ8CD9Go501356 año 2016 follow Gift marca Toyota número de motor uno KDU 787209, que actualmente se encuentra registrado a nombre del ICD, también solicitó un préstamo, un equipo de cómputo, un monitor marca AOC con número de serie 30373BA0580560 y un vehículo placa CL 303306 marca Toyota estilo High Lux SRV carga liviana tipo pik up, chasis MRoHZ8CD8Ho406918 año 2017 color gris marca Toyota, número de motor 1KDU901871, que también está registrado a nombre del ICD y está en préstamo actualmente, pero lo que estamos solicitando es que se deje para fines propios del ICD, los vehículos tipo pik up son sumamente relevantes para el instituto, porque nosotros lo que contamos dentro de nuestra flotilla son con Toyota Yaris del año 2009, o sea ya es una flotilla bastante vieja, no se ha renovado y estos son vehículos que pues permitirán seguir brindando el servicio y las giras que realizan las distintas unidades a diferentes partes del país. -----

MANUEL JIMÉNEZ STELLER: Don Fernando una pregunta, ¿ese carro está en préstamo de alguna institución? -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: No, está con nosotros, nosotros lo tenemos. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: En caso de estar de acuerdo, favor levanten la mano. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°016-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1)

Aprobar la solicitud, para que el Instituto Costarricense sobre Drogas pueda conservar los bienes que se dirán para el cumplimiento de sus objetivos, gestionada por el Área Administrativa de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas, que cuenta con la recomendación de la URA y el visto bueno de la Dirección General. Se proyectó para la } conservación de bienes para el ICD, los siguientes dos vehículos para la Unidad Administrativa } Financiera y un equipo de cómputo para la Unidad de Recuperación de Activos, bienes que se } encontraban en condición de préstamo a favor de las Unidades referidas y que cayeron en comiso a favor del ICD, que se detallan a continuación: 1) Un vehículo placa: CL 287217, marca TOYOTA, estilo HILUX SRV, categoría CARGA LIVIANA, carrocería CAMIONETA PICK-UP CAJA ABIERTA O CAM-PU, chasis número MRoHZ8CD9Go501356, año 2016, color GRIS, motor ---

48500000



marca TOYOTA, número de motor 1KDU787209. Propiedad registral del ICD. Libre de gravámenes, anotaciones e infracciones; 2) Un vehículo placa: CL 303306, marca TOYOTA, estilo HILUX SRV, categoría CARGA LIVIANA, carrocería CAMIONETA PICK-UP CAJA ABIERTA O CAM-PU, chasis número MRoHZ8CD8Ho406918, año 2017, color GRIS, motor marca TOYOTA, número de motor 1KDU901871. Propiedad registral del ICD. Libre de gravámenes, anotaciones e infracciones; y, 3) Un Equipo de cómputo: Un monitor marca AOC, con serie número 30373BA0580560. Dicha proyección de conservación de bienes a favor del ICD para el cumplimiento de sus objetivos se realizó de conformidad con el bloque de legalidad aplicable a esta forma de disposición de bienes comisados. -----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES. -----

ARTICULO 2.15. URAI-582-23, mediante el cual el Sr. Engels Jiménez Padilla, envía el Criterio Técnico Legal CTL-007-2023, sobre la solicitud de donación del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando, adelante. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias, efectivamente se emite el criterio 007-2023 de la Unidad de Recuperación de Activos, importante señalar que igual el sinart cuenta con un convenio marco de esta federación institucional, que es por un caso calificado y en este caso tienen en préstamo los siguientes bienes que están siendo solicitados se entreguen en condición de donación, en virtud de que ya cayeron en comiso y sería un televisor marca Panasonic, modelo TC-L32C3X, serie número EXDA10319660, valorado en 40.000 colones, un dispositivo electrónico: televisor marca LG, con control remoto, modelo 42PA4500-SF, serie número 205RMEN4N180, valorado en 90.000 colones y un dispositivo electrónico, televisor marca RCA, tipo pantalla de 32" con su respectivo control remoto. Modelo RC-32D2-A04052, serie número RC32D2-A04052, valorado en la suma de 40.000. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Si están de acuerdo, por favor levanten su mano. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°017- SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Aprobar la solicitud de donación de bienes muebles (tenidos en condición de préstamo), que, en virtud del comiso, tramita el "Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART S.A.)",

00000000



que cuenta con la recomendación de la URA y el visto bueno de la Dirección General. Los tres bienes proyectados en esta donación son los siguientes dispositivos electrónicos: 1) un televisor marca Panasonic, modelo TC-L32C3X, serie número EXDA10319660; 2) un televisor marca LG, con control remoto, modelo 42PA4500-SF, serie número 205RMEN4N180; y, 3) un televisor marca RCA, tipo pantalla de 32" con su respectivo control remoto. Modelo RC-32D2-A04052, serie número RC32D2-A04052. Dicha solicitud fue gestionada mediante oficio número PE-067-2023 del 20 de junio de 2023, por el señor Fernando Sandí Chacón, en su condición de presidente ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART S.A.), con cédula de persona jurídica número 3-101-347117. Referencia: CTL-007-2023 de la Unidad de Recuperación de Activos. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.16. URAI-588-23, en el que el Sr. Engels Jiménez Padilla, remite el Criterio Técnico Legal CTL-005-2023, referente a la solicitud de donación del Consejo Nacional de Producción. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Esto también es una donación a favor del Consejo Nacional de Producción que se emitió el criterio técnico 005-2023 como parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, existente entre el CNP y el ICD, lo que solicita es un bien que ya se encuentra en préstamo hacia ellos, se done, en virtud de que cayó en comizo a favor del ICD y sería un vehículo marca FRUEHAUF, estilo FURGÓN SECO, categoría SEMI-REMOLQUE, carrocería CAJA CERRADA O FURGÓN, año 1990, color BLANCO, chasis número 1H2V05328LE026506, motor marca NO REGISTRADA, motor número NO TRANSMITIDO, Placa número S 022221, valorado en 400.000 colones. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: En discusión la propuesta... -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°018-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Aprobar la solicitud de donación gestionada mediante el oficio GG-OFIC-653-2023 fechado 22 de mayo de 2023, suscrito por el señor David Adolfo Araya Amador, en su condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, con cédula jurídica número 4-000-042146, que cuenta con la recomendación de la URA y el visto bueno de la Dirección General. Se proyectó para donación el siguiente bien -----

8es00000



comisado: 1) Un vehículo marca FRUEHAUF, estilo FURGÓN SECO, categoría SEMI-REMOLQUE, carrocería CAJA CERRADA O FURGÓN, año 1990, color BLANCO, chasis número 1H2V05328LE026506, placa número S 022221; bien relacionado con el Criterio Técnico Legal CTL-005-2023. -----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES. -----

ARTICULO 2.17. Proceso De Negociación de Convención Colectiva en ICD. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: se recibió el oficio sin número de fecha 26 de septiembre del año 2023, firmado por el señor Andrés Rodríguez Pérez, Presidente de la filial sindical ANEP ICD, en donde solicita tanto el Consejo Directivo como a la Dirección General, iniciar un proceso de negociación de convención colectiva mediante el cual se puedan mejorar las relaciones entre las partes. Indica que la negociación colectiva permite establecer condiciones específicas de cuando el tipo de trabajo que se realiza y emplea la base de derechos y condiciones establecidas en las leyes laborales. Un aspecto importante es que la negociación es el producto de acción de los trabajadores para llegar a la negociación colectiva, actuando como un colectivo cuya propuesta se concilia con los planteamientos y propuestas del empleador, señala que la OIT ha señalado que la negociación colectiva son los centros más concretos y efectivos de diálogo social, es un proceso que incluye la propuesta, la discusión y el seguimiento del convenio o contrato colectivo. Dice que la seccional de ANEP-ICD ha logrado construir un borrador de convención colectiva mismo que ha sido enriquecido por todos los miembros del ICD ya que no solo dieron sus ideas los afiliados al sindicato sino también los no afiliados. El documento en cuestión se los suministramos en este acto a los honorables miembros del Consejo Directivo y al señor director general, con el propósito de que sea estudiado y analizado con rigor, a efectos de poder sentarnos en una mesa de conversación donde podamos construir juntos un proyecto de convención colectiva en armonía con los intereses públicos del ICD. Debido a que el ICD es un órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de la Presidencia, consideramos que tiene todas las potestades legales para entablar una mesa de negociación, sin perjuicio de que el Consejo Directivo deba hacer las consultas pertinentes al Ministerio de la Presidencia, o en su defecto, a la Procuraduría General de la República, sobre la forma y los términos en que podría entablar

dicho proceso negociador, según lo regula la Ley de Reforma Procesal Laboral, Capítulo Tercero, de la Negociación Colectiva en el Sector Público. Por último, señala que de acuerdo con la ley reguladora del Derecho a petición número 9097, artículo 27, que se le den respuesta en el plazo de 10 días sobre el particular, esta dirección ha hecho las consultas respectivas ante la Unidad de Asesoría Legal, misma que a su vez se ha puesto en contacto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para conocer un poco más cómo es que debe llevarse a cabo este proceso. Sin embargo, dentro de las primeras advertencias que nos han dado es que, en primer lugar, debe verificarse en este caso en particular, de que el señor Andrés Rodríguez Pérez Potente la titularidad para solicitar en este caso, el inicio de un proceso de convención colectiva. Porque él es el Presidente de la seccional de la ANEP, pero no es el Presidente de la ANEP ni el Secretario General de la ANEP y esto debe venir dirigido directamente de la ANEP de la Asociación Nacional de Empleados Públicos. Entonces habrá que verificar si es que ellos le hicieron alguna delegación en particular y demás a esta persona y el otro aspecto que también debe solicitarse es que se certifique si ya se cuenta con el porcentaje que establece el artículo 56 del código de trabajo, que eso tampoco nos lo han puesto en conocimiento. Entonces, antes de iniciar cualquier proceso de negociación que ya llevará después establecer una mesa, que se defina una comisión que se encargue de analizar y demás, creo que esos serían los puntos más importantes para revisar.

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Tal vez para agregar, hay que tener de afiliación al 33% de la planilla, no sé cuántos en este momento, pero únicamente si supera el 33% de la Planilla, tenemos la obligación de negociar eso. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Eso es lo que estamos pidiendo, que certifique si cuenta con el porcentaje. -----

SOFÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ: Igual nosotros o vos como como Director Ejecutivo, podés solicitar la membresía la afiliación sindical al Ministerio de Trabajo para que lo certifiquen ellos también. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Algún otro comentario? si no, entonces someteríamos a votación

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°019-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1)

Previo a iniciar con el proceso de negociación de la convención colectiva en el ICD, se solicita al señor Andrés Rodríguez Pérez, quien presenta la gestión, demuestre que tiene la titularidad para

8ES00000



solicitar el proceso de negociación de convención colectiva. Asimismo, la ANEP deberá demostrar que cumple con el porcentaje establecido en el artículo 56 del Código de Trabajo. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 2.18. Oficio URAI-600-23, firmado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, jefe de la Unidad de Recuperación de Activos, quien remite el Criterio Técnico Legal CTL-012-23, relacionado con la solicitud de donación de la Municipalidad de Puriscal. -----

FERNANDO RAMPIREZ SERRANO: El criterio 012-2023 de la Unidad de Recuperación de Activos, establece de que a raíz de un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Municipalidad de Puriscal, que se encuentra vigente, pues fue firmado el 28 de febrero del año 2022 y con un lapso de 5 años, solicitan que en virtud de encontrarse ya en condición de comiso, se realice la donación a favor de la Municipalidad Puriscal que es importante aquí hacer ver que se indica a favor de la Municipalidad de Puriscal, pues es quien tiene la personería jurídica, pero en realidad, estos son bienes que son utilizados por la policía municipal de Puriscal, en este caso en concreto, lo que se estaría donando es un Drone, marca DJI Phantom 4. Número de serie 007DDD7JOB10738, modelo número GL300C, con número de serie del control: IC11805A-GL3001510., valorado en la suma de 800.000 colones. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna pregunta o comentario, estaríamos de acuerdo? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°020-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Aprobar el oficio URAI-600-23, firmado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, jefe de la Unidad de Recuperación de Activos, que cuenta con la recomendación de la URA y el visto bueno de la Dirección General. Se proyectó para donación el siguiente bien comisado: 1) dispositivo electrónico drone, marca DJI Phantom 4, número de serie 007DDD7JOB10738, modelo GL300C, número de serie del control IC11805A-GL3001510; bien relacionado con el Criterio Técnico Legal CTL-012-2023, relacionado con la solicitud de donación de la Municipalidad de Puriscal. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

III.ASUNTOS VARIOS. -----

ARTICULO 3.1 Oficio AI-OF-081-2023, que corresponde Plan Anual Operativo 2024 de esta

Auditoría Interna. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: El cual nos fue remitido el Plan Anual Operativo, no sé si lo tenemos. Es el plan general, digamos que cumple las especificaciones. Elaborado en este caso por don Ronald y doña Deyanira y plantea, digamos, todas las formalidades. El marco estratégico, la visión, los objetivo y presenta las actividades previstas para el 2024. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿No sé si hay alguna pregunta o comentario? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°021-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1) Recibir y dar por conocido el oficio AI-OF-081-2023, que corresponde Plan Anual Operativo 2024 de esta Auditoría Interna. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 3.2 Nota enviada por, la señora Deyanira Bermúdez Calderón, en relación a su Pensión Anticipada. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Es el texto que tenemos aquí y que dice textualmente; Mediante la presente me permito informarle que me encuentro tramitando mi pensión anticipada, conforme a las consultas realizadas a la Gerencia de Pensiones de la CCSS reúno los requisitos para optar por la misma, a partir del 25 de diciembre del año en curso. Lo anterior, lo comunico a efectos de que cuenten con el tiempo necesario para realizar lo correspondiente la modificación presupuestaria en donde se incorpore los cálculos de los extremos laborales y con ello, se efectúen los trámites necesarios en materia de liquidación. Relativo al saldo de vacaciones he de informar que las estaré coordinando con su persona para efecto de gozarlas o bien sean pagadas el saldo de vacaciones proporcionales pues recientemente cumplí el periodo 2023-2024 cuya fecha fue el 27 de agosto de los corrientes. Por último, conforme a la normativa estaré presentando el informe de gestión en el puesto que ocupó como Auditora Interna en este Instituto, así como la declaración final ante la Contraloría General de la República, en el momento que corresponda.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: doña Deyanira conversó conmigo y ella se estaría cogiendo a su derecho de vacaciones a partir del próximo 16 de noviembre, el 15 será su último día laboral, luego tomará vacaciones y se jubilará a partir del 25 de diciembre. ¿Alguna observación o comentario? Si no creo que correspondería tomar nota de la gestión de doña Deyanira y tener en el horizonte que va a ver que designar oportunamente una persona para que la sustituya, sea de

00200900



manera temporal mientras se hace la gestión, ¿estaríamos de acuerdo? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°022-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda 1)

Dar por conocido y tomar nota de la comunicación de la señora Deyanira Bermúdez Calderón, en relación con su Pensión Anticipada. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL**

MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES. -----

ARTICULO 3.3 Oficio URAI-692-23, firmado por el Sr. Engels Jiménez Padilla, jefe de la Unidad de Recuperación de Activos, quien remite el Criterio Técnico Legal CTL-013-2023, relacionado con la solicitud de donación del Ministerio de Justicia. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias el criterio técnico, 013-23, la Unidad de Reportación de Activos pone en conocimiento que hay un bien que es de interés del Ministerio de Justicia, que se encuentra en condición de comiso o sea que ya es a favor del Estado y que piden la donación a favor del Ministerio de Justicia del siguiente vehículo. Es un Vehículo blindado desinscrito marca TOYOTA, estilo PRADO VX, carrocería TODO TERRENO 4 PUERTYAS, año 2007, color GRIS, tracción 4X4, Vin número JTEBY25J500054260, motor marca TOYOTA, número de motor 1KZ1566744, combustible DIESEL. Informe de Avalúo de valor de mercado URA-CJ-03283-SAB, dice que está valorado en 10.000.000 de colone, importante hacer ver y eso es un aspecto que sí quiero que tengas conocimiento del Consejo Directivo, este bien inicialmente había sido proyectado para donación a favor de una Junta de Educación y a raíz de un acuerdo que había adoptado este Consejo Directivo de que se valorara por una observación que había hecho en su momento el Viceministro Don Melvin, que participaba en las sesiones del consejo directivo, en donde dijo que había que antes de seguir donando la Junta de Educación, verificar que estos tuvieran o no recursos porque la verdad es que estaban utilizando, pues recibiendo dineros por ambas vías y en virtud de ello, pues se cancelaron todas las donaciones a las juntas de educación. Actualmente y con los nuevos lineamientos, ya no son susceptibles de donación las juntas de educación y ahora son otras instituciones, fundaciones y demás, tanto públicas y privadas dedicadas a la prevención general y específica en el consumo de drogas y prevención del débito, pero este en particular, pues como le señalo, iba a ser donado a una escuela y a raíz de ese acuerdo del Consejo Directivo se detuvo el mismo y con posterioridad a una visita que hicimos a la bodega del ICD ubicada en Mora, pues observamos el mismo el señor Viceministra Exleine, pudo ir a

28500000



observarlo y señaló el interés del Ministerio de Justicia en que le sea donado. Entonces no sé si habrá algún comentario. -----

EXLEINE SÁNCHEZ TORRES: Permiso, Fíjate, miren este tipo de bienes, lo comentábamos ese día con el señor Director tienen que estar obligatoriamente al amparo del Estado Costarricense, justamente este vehículo que es un vehículo que está blindado, no puede salir a recorrer calles en este país y que pertenezca a alguien que no sea del Estado costarricense. ¿Por qué? Porque se corre el riesgo y todos lo conocemos en que al final de cuentas, el fin último no sea para el que se solicitó, sino que medio de la corrupción que en este país de rodillas. Pues pase a manos de la delincuencia en el crimen organizado, una de las justificaciones y la otra es que dentro del Estado costarricense, ese tipo de bien podría servirle no sólo al Ministerio de Justicia, así lo planteamos nosotros, sino en caso de algún evento crítico, alguna situación que se presente en el mismo poder ejecutivo con las fuerzas de la ley y el orden que podamos también ser nosotros colaboradores de esa actividad que todos los días la tenemos, entonces esas son las dos razones básicamente. El vehículo sí se le tiene que invertir en temas de carrocería y que ya nosotros lo estamos presupuestando, es pintura y el dash me parece que está un poquito dañado, pero nada que no le permita el funcionamiento, en el tema mecánico ya lo revisamos con un experto nuestro, el vehículo está en perfectas condiciones mecánicas y la verdad es que en medio de la precariedad que tenemos nosotros en Justicia nos viene a dar un alivio en la parte operativa. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna observación o comentario estaríamos de acuerdo? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°023-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)**

Aprobar la solicitud de donación de un bien mueble tramitado por el “Ministerio de Justicia y Paz”, con cédula de persona jurídica dos-cien- cero cuarenta y dos mil seis. Se proyectó para donación el siguiente vehículo caído en comiso: 1) Un Vehículo des inscrito marca TOYOTA, estilo PRADO VX, carrocería TODO TERRENO 4 PUERTYAS, año 2007, color GRIS, tracción 4X4, Vin número JTEBY25J500054260, motor marca TOYOTA, número de motor 1KZ1566744, combustible DIESEL. Informe de Avalúo de valor de mercado URA-CJ-03283-SAB. Dicha solicitud de donación se realizó mediante los oficios MJP-DM-832-2023 y MJP-DM-852-2023, respectivamente fechados 13 y 19, ambos de octubre de 2023, suscritos por el señor Gerald Campos Valverde, en su condición de ministro de la Justicia, de conformidad con lo establecido

30800000



en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Paz y el Instituto Costarricense sobre Drogas, siendo que el bien antes mencionado, ha pasado a comiso en virtud de sentencia firme a favor del Instituto Costarricense sobre Drogas, tornándose disponible para su donación. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 3.4 Oficio AL- 133-2023, suscrito por Olman Adrián Mora Cruz, Asesor Legal del ICD. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Este punto es en referencia al convenio específico entre ICD y RECOPE. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: Gracias como parte del programa de control de contenedores, en donde el ICD tiene el punto focal y de coordinación interinstitucional, tanto con ODC, así como los distintos cuerpos policiales que lo integran, en virtud de que el ICD es un órgano adscrito al Ministerio de la Presidencia y tiene esa rectoría política, se nos solicitó en su momento y ya de hace bastante tiempo, desde el 9 de agosto del año 2022, que se gestionara ante el Recope la cooperación interinstitucional para que se prestara una vivienda que ellos tienen precisamente en un residencial ubicado allá en Limón para que pudiera albergar a los cuerpos policiales que están participando en el programa de control de contenedores, el 9 de agosto, pues se hizo esa primera gestión por el entonces director del Instituto Costarricense Sobre Drogas, posteriormente el 10/07/2023 retomamos esta situación y el 22/08/2023 se nos remitió por parte de RECOPE lo que es la propuesta de convenio específico de comodato de una casa habitación y préstamo de vehículos entre RECOPE y el ICD, lo que se basa este en el Convenio marco que ya existe de cooperación interinstitucional entre el RECOPE y el ICD. Este sería un convenio específico de comodato en donde ellos nos entregan esa vivienda, no para uso del ICD, sino para albergar a los cuerpos policiales que están en el Programa Control de Contenedores y a cambio ellos solicitan pues que el ICD le dé en préstamo bienes muebles, en este caso vehículos para el giro propio de las actividades que ellos desarrollan y cuáles son las actividades que ellos desarrollan? no es ni para el Presidente Ejecutivo ni para los miembros de la Junta Directiva, si no es para la unidad que se encarga de realizar investigaciones relacionadas con el robo combustible. Esa es la unidad que estaría haciendo prácticamente la beneficiaria de esos vehículos que estaríamos dando en préstamo con todas las obligaciones que ellos tienen de darle

10800000



mantenimiento, de pagar los marchamos, de tener una línea para lo que es la indemnización de estos bienes. Entonces aquí tenemos una serie de obligaciones que es darle un adecuado uso al mueble que nos están prestando, que es allá que en este caso lo estaría ocupando el Ministerio de Seguridad Pública y nosotros a cambio, pues les daríamos esos vehículos también con las obligaciones que ellos estarían ahí estableciendo. La idea es poder aprobar este convenio en comodato que es un convenio específico y que se delegue la firma en el señor Presidente del Consejo Directivo como apoderado generalísimo. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Gracias don Fernando ¿alguna consulta o comentario? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR

SE ACUERDA: ACUERDO N°024-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)**

Se conoce el oficio AL- 133-2023, suscrito por Olman Adrián Mora Cruz, Asesor Legal del ICD;

2) Aprobar el convenio específico de comodato entre Refinadora Costarricense de Petróleo

(RECOPE) y el Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD) y **3)** Se delega en el Presidente de este

Consejo, en su condición de apoderado generalísimo la firma del convenio antes indicado. **POR**

LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON

CINCO MIEMBROS PRESENTES. -----

ARTICULO 3.5 Convenio marco institucional como caso muy calificado entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y el Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD). -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Don Fernando. -----

FERNANDO RAMÍREZ SERRANO: El Instituto Costarricense del Deporte está solicitando también que se apruebe un convenio por un caso muy calificado entre el ICD y el ICODER, para lo que es el préstamo de bienes que se encuentran en decomiso en el ICD, en el caso en particular el ICODER no forma parte del Consejo Directivo y por ende, pues requiere de una justificación de un caso muy calificado, el ICODER, como lo dice su nombre, es el Instituto Costarricense del Deporte, es más que evidente que el deporte es un medio a través de la cual se puede prevenir el consumo de Drogas, pero no solo eso, sino también la prevención del delito, hay acciones que desarrolla y que en este Gobierno en particular ha venido desarrollando el ICODER junto con el Ministro del Deporte, que demuestra un compromiso importante en que la juventud costarricense y la población en general pues se involucren en el deporte, tengan espacios para --

00000000



realizar actividades físicas y demás y que evidentemente esto los va a alejar del ocio y del riesgo que tienen para que caigan en el consumo de drogas o en la comisión de delitos y que es parte de los pilares fundamentales de la prevención general, en donde no solamente es deporte, sino también cultura, educación, entre otras circunstancias. Entonces, en este caso particular, se estaría solicitando el Consejo Directivo apruebe que se proceda con la firma de un convenio marco interinstitucional por cada caso calificado entre el Instituto Costarricense Sobre Drogas y el Instituto Costarricense del Deporte para acceder en préstamo a los bienes que el ICD tiene el depósito judicial provisional con las obligaciones que igual todas las instituciones tienen de cuidarlos adecuadamente, darles el mantenimiento, pagarles el marchamo y en este caso tener la línea de indemnización, se delegaría la firma en el señor Presidente del Consejo Directivo y la Unidad de Asesoría Legal, junto con la Unidad de Recuperación de Activos finalizarían, con los aspectos relacionados con el Convenio. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: ¿Alguna pregunta, comentario, estamos de acuerdo? -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: -----

ACUERDO N°025-SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)** Aprobar el convenio marco institucional como caso muy calificado entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y el Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD); **2)** Encargar a la Asesoría Legal y a la Unidad de Recuperación de Activos los trámites correspondientes para finiquitar el proceso previo a la firma y **3)** Se delega en el Presidente de este Consejo, en su condición de apoderado generalísimo la firma del convenio antes indicado. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

ARTICULO 3.6 Marco general del manual de cargos del Instituto Costarricense Sobre Drogas, en cumplimiento de la disposición de la DFOE-IF-GO-001-2022, sobre la auditoria especial de la Contraloría General de la República. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Doña Heldren, adelante. -----

HELDREN SOLORZANO MANZANARES: Muchas gracias, permitirme iniciar con un poco de antecedentes al respecto de la urgencia y por qué presentar el manual de cargos con tanta proximidad y tan poco tiempo, de la disposición de la Auditoría Especial de la Contraloría -----

00800000



General de la República DFOE-IF-GO-001-2022, se derivaron 12 disposiciones que se debían de cumplir a la llegada de don Fernando y su servidora a la Dirección General del ICD, la mayoría de estas disposiciones estaban en franco incumplimiento, por lo que mediante un informe del Jerarca, la Contraloría General de la República nos otorgó plazos extendidos para poder cumplir con estas disposiciones, que evidentemente venían a impactar de forma positiva los procedimientos que se utilizan en esta institución. Sin embargo, habría que resaltar que encontramos una Unidad de Recursos Humanos especialmente diezmada porque no teníamos funcionaria, lamentablemente falleció en diciembre del año pasado, por lo que se debió iniciar por todo un proceso de recomposición de la capacidad operativa de la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad de Recursos Humanos para poder emprender esta tarea con la responsabilidad y la capacidad técnica que se requería. Eso nos llevó a un convenio de cooperación, de buena voluntad con el Ministerio de la Presidencia, que nos facilitó un estudiante pasante que nos permitió establecer la metodología, hacer el levantamiento inicial de las disposiciones, encontrar cuáles eran las normas técnicas aplicables para la circulación del manual de cargos, hasta que se logró completar primero la reincorporación del encargado de la Unidad de Recursos Humanos, quien estaba con una medida de suspensión temporal por un procedimiento administrativo, la contratación de una persona en el puesto vacante ante el fallecimiento de la titular y en los últimos 3 meses de forma impresionante, los funcionarios de Recursos Humanos lograron finalizar el empalme de todas las fichas de puestos para poder alcanzar una propuesta de manual de cargos institucionales. Voy a tener que levantarme para ir hasta donde está el HDMI de la computadora para poder mostrarles la propuesta técnica, qué pena, es que son 1100 páginas de manual, entonces consideramos que, pegados a la política de reducción del consumo de papel, no era correcto imprimirlo. Esta es la carpeta de la disposición y tenemos la propuesta del manual de cargos. La propuesta se considera una versión preliminar, abierta modificaciones o cambio, respetuosamente de la Unidad Administrativa Financiera sugiere la posibilidad de que se apruebe la estructura general de la propuesta del manual de cargos y que se delegue en la Dirección General del ICD y eventualmente nosotros les pondríamos un conocimiento al Consejo Directivo, las eventuales modificaciones menores y no sustanciales sobre la estructura del manual, de manera tal de que si tenemos que cambiar palabras, comas, algunas consideraciones que no sean sustanciales dentro del desarrollo del manual, lo podamos

00000000



00000305

hacer desde la Dirección General, de manera que no demoremos la implementación del manual y eventualmente, si tuviésemos que poner en conocimiento otras versiones o incluso cambios que se podrían considerar, impactan la estructura de la propuesta, lo hagamos en sesiones del Consejo Directivo. Esto nos permitiría avanzar un poco más rápido con la implementación que además es una de las condiciones dentro de la disposición, no solo aprobar el manual, sino implementarlo y darlo a conocer. El manual tiene una estructura que va desde la descripción general, voy a ir un poco rápido porque como les comenté, son 1100 páginas. Se Empieza como una pequeña referencia respecto a la importancia del manual, los objetivos y alcances, después algunos objetivos específicos que están apegados a los objetivos establecidos por el servicio civil en cuanto a manuales de cargos y puestos, se hace una referencia histórica sobre el Instituto Costarricense Sobre Drogas y la particularidad de que la estructura sustantiva de esta institución está descrita en la Ley 8204, y esto es importante recalcar un manual de cargos, se habla un poco de la misión-visión del marco de valores institucionales, porque estos son los elementos que se utilizan para el marco de competencias, eventualmente que es parte del desempeño de las labores institucionales, se hace un pequeño análisis de la estructura organizacional de las unidades, la distribución de plazas y componentes de cargos de cada una de esas unidades sobre la estructura de los cargos, la descripción de las jerarquías según el nivel político, según el nivel operativo de los órganos staff y este es el diseño con el que se desarrolló cada una de los puestos. Este es el diseño no solo aprobado sino el diseño estándar del servicio civil. No hicimos mayor adaptación de estilo, forma, color en razón del tiempo y eventualmente pensamos darle la línea gráfica que nos ha comunicado el Ministerio de la Presidencia, entre otros cambios menores, pero en este caso porque nos surgía, decidimos utilizarlo tal cual lo plantea el servicio civil, vienen la descripción de cuál es el cargo, cuál es el extracto, la ubicación organizacional, la jefatura inmediata, la clase de puesto, la especialidad por formación, el proceso de trabajo, la jefatura que anteceden, cuál es el propósito del cargo, cuáles son las actividades claves según los resultados que se han planificado, cuáles son los factores de clasificación asociados. Todos estos son elementos técnicos que el servicio civil define y que nosotros tenemos que ir completando. Después viene el impacto a la gestión, los requerimientos específicos o requisitos para ocupar el puesto, los conocimientos deseables, los ideales, las competencias, las evidencias y por último, el marco de ética y valores institucionales. Les voy a mostrar esto como referencia porque esto es

20800000



un ejercicio que se hizo de la mano con todas y cada una de las personas funcionarias del ICD, primero un primer acercamiento en el que se socializaron 3 instrumentos de levantamiento de lo que las personas creían que era sus tareas y funciones asignadas de acuerdo al puesto y el cargo que ocupaban, se hizo una sistematización de esos datos y se hizo una versión preliminar que se ajustó a la luz del manual de clases anchas del servicio civil. Después de hacer el ajuste, se volvió a socializar con cada uno de los funcionarios, se hicieron reuniones individualizadas con las jefaturas de las unidades y una vez que se tuvo este producto se reenvió a cada una de las jefaturas para que hicieran una aprobación oficial no solo de sus fichas, sino la de sus funcionarios a cargo. Con esto hicimos no un doble, sino un triple chequeo de que las funciones estaban ajustadas. Sabemos que existe la posibilidad de que algunas todavía estén sujetas a mejoras, sin embargo, hemos intentado evitar o reducir al máximo el riesgo de que alguien no esté de acuerdo con lo aquí plasmado, las desavenencias que se han tenido tienen que ver con otros elementos que no son propios de la descripción de un manual de cargos, por ejemplo, pretensiones de recalificaciones, de asignaciones, de poder asumir competencias que no les correspondían o algunas tareas que tal vez no estaban también definidas o tan claras. Pero todo eso nos ha permitido ir saneando el manual de cargos al punto en el que se presenta este producto. Nosotros les vamos a compartir a todos los estimables miembros del Consejo Directivo, la propuesta inicial, más los documentos de aprobación de la Unidad Administrativa Financiera, quien tenía este proceso a cargo, sin embargo, de no aprobarse en esta sesión, estaríamos incumpliendo con la prórroga otorgada por la Contraloría General de la República y esta es una de las últimas disposiciones que nos falta por cumplir para dar por acabado esas famosas 2 disposiciones que estaban en el informe especial de Auditoría de la Contraloría General de la República, y que a lo largo de este año satisfactoriamente hemos logrado ir avanzando, eso sería. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias doña Heldren, ¿alguna observación? -----

HELDREN SOLORZNO MANZANARES: Señor Presidente, y que dejar la aclaración de que se aprueba el marco general y que las modificaciones menores queden a cargo de la dirección para nosotros podría haciendo cambios de estilo, redacción e información que no afecten sustancialmente la estructura del manual. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Se toma nota. -----

POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES; CINCO VOTOS A FAVOR --

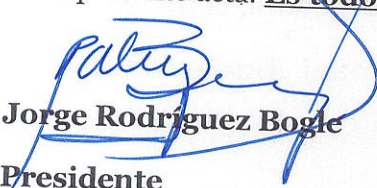
80800000



SE ACUERDA: ACUERDO N°026- SO-007-2023: El Consejo Directivo del ICD acuerda **1)** Aprobar el marco general del manual de cargos del Instituto Costarricense Sobre Drogas, en cumplimiento de la disposición de la DFOE-IF-GO-001-2022, sobre la auditoria especial de la Contraloría General de la República; **2)** Delegar en la Dirección General las modificaciones menores que se requieran. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS PRESENTES.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Muchas gracias, siendo este el último tema a conocer, se levanta la sesión, la próxima sesión ordinaria está prevista para el martes 28 de noviembre. -----

Al ser los once y veinticinco de la mañana del día martes treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Ordinaria No.07-2023 del Consejo Directivo del ICD, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta. **Es todo. Última línea.** -----


Jorge Rodríguez Bogle
Presidente


Oswaldo Aguirre Retana
Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 08-2023. -----

Se inicia la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, **Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo**, en mi calidad de Viceministro de la Presidencia, en Asuntos Administrativos y Enlace presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las nueve y 36 minutos del día martes veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del ICD, contiguo a Restaurante Jorgen's, Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, San José, se realiza la sesión ordinaria número 08 del año 2023 de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, creado por Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la Ley 6227, Ley General de la administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas,